

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

134º PERÍODO LEGISLATIVO

04 de junio de 2013

REUNIÓN Nro. 11 – 10ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: JOSÉ ÁNGEL ALLENDE

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

Diputados presentes

ALBORNOZ, Juan José
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos de los Santos
ALMARÁ, Rubén Oscar
ALMIRÓN, Nilda Estela
ANGEROSA, Leticia María
BARGAGNA, María Emma
BISOONI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
FEDERIK, Agustín Enrique
FLORES, Horacio Fabián
FONTANETTO, Enrique Luis
JAKIMCHUK, Luis Edgardo
MENDOZA, Pablo Nicolás
MONGE, Jorge Daniel
MONJO, María Claudia
NAVARRO, Juan Reynaldo
PROSS, Emilce Mabel del Luján

RODRÍGUEZ, María Felicitas
ROMERO, Rosario Margarita
RUBERTO, Daniel Andrés
RUBIO, Antonio Julián
SCHMUNCK, Sergio Raúl
SOSA, Fuad Amado Miguel
STRATTA, María Laura
ULLÚA, Pedro Julio
URANGA, Martín Raúl
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIALE, Lisandro Alfredo
VIANO, Osvaldo Claudio
VITTULO, Hernán Darío
Diputado ausente
ALIZEGUI, Antonio Aníbal
Diputado ausente c/aviso
LARA, Diego Lucio Nicolás

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencia
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 10.007 que autoriza al Poder Ejecutivo provincial a adquirir un inmueble propiedad del Estado nacional – Ejército Argentino ubicado en la ciudad de Paraná. (Expte. Adm. Nro. 919)
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de María Grande de dos terrenos con el cargo de regularizar la titularidad de los terrenos ocupados en forma efectiva por el edificio de la Escuela de Educación Técnica Nro. 34. (Expte. Adm. Nro. 920)

III – Dictámenes de comisión**IV – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la ciudad de San Salvador, con destino a la ampliación del predio del cementerio municipal de dicha ciudad. (Expte. Nro. 19.864)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Instituir en el calendario escolar el día 29 de junio de cada año, la conmemoración del Congreso de Oriente o Congreso de los Pueblos Libres. (Expte. Nro. 19.865)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a adquirir mediante compra directa a favor del Superior Gobierno, una fracción de terreno ubicado en Aldea Santa Cruz, departamento Diamante, para la construcción de la sede y anexos de la Junta de Gobierno, del museo y de una vivienda para una familia en situación de riesgo habitacional. (Expte. Nro. 19.866)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 9.498 referida al Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 19.867)

7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- V – Proyecto de resolución. Diputados Schmunck y Vázquez. Declarar de interés el libro de autoría de la licenciada Mabel Pérez Elena: “Soy/tengo hiv/sida... y ahora qué?”. (Expte. Nro. 19.863). Moción de sobre tablas (14). Consideración (21). Sancionado (22)
- VI – Proyecto de ley. Diputada Bargagna. Modificar la Ley Nro. 8.336, referido a becas para la formación de profesionales especializados en áreas de hemato-oncología pediátrica. (Expte. Nro. 19.868)
- VII – Proyecto de ley. Diputado Schmunck. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a transferir en forma gratuita al Municipio de Viale, un inmueble con destino a la construcción de viviendas. (Expte. Nro. 19.869)
- VIII – Proyecto de ley. Diputado Almará. Crear el servicio público provincial de cremación cada- vérica. (Expte. Nro. 19.870)
- IX – Proyecto de resolución. Diputado Mendoza. Declarar de interés las actividades conmemorativas del centenario de General Campos. (Expte. Nro. 19.871). Moción de sobre tablas (14). Consideración (21). Sancionado (22)

- X – Proyecto de resolución. Diputado Darrichón. Declarar de interés la “Primera Fiesta del Tractor”, que se realizará en Aldea Spatzenkutter, departamento Diamante. (Expte. Nro. 19.872). Moción de sobre tablas (14). Consideración (21). Sancionado (22)
- XI – Proyecto de resolución. Diputado Darrichón. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la implementación del multiaño y pluriaño en la Coordinación de la Escuela Nro. 8 “Nicolás Avellaneda”, de Aldea Salto, departamento Diamante. (Expte. Nro. 19.873)
- XII – Proyecto de resolución. Diputado Mendoza. Declarar de interés la reunión acerca de la necesidad de un Observatorio de Discapacidad en Entre Ríos, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 19.874). Moción de sobre tablas (14). Consideración (21). Sancionado (22)
- XIII – Proyecto de resolución. Diputado Monge. Declarar de interés el libro “Historia prehispánica de Entre Ríos”, autoría del doctor en ciencias naturales Mariano Bonomo. (Expte. Nro. 19.875). Moción de sobre tablas (14). Consideración (21). Sancionado (22)
- XIV – Proyecto de ley. Diputado Alborno. Restablecer por un plazo de ciento ochenta días hábiles los alcances de la Ley Nro. 9.580, en relación a la suspensión de las subastas y ejecuciones en curso contra los bienes de las entidades deportivas. (Expte. Nro. 19.876). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Aprobado (18)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Pedido de informes. Diputados Viale, Sosa y Federik. Sobre la cobertura de la cadena de supermercados en Entre Ríos con precios congelados. (Expte. Nro. 19.877)
- Proyecto de resolución. Diputada Almirón. Declarar de interés el “Día Mundial del Medio Ambiente”, a celebrarse el 5 de junio. (Expte. Nro. 19.878). Moción de sobre tablas (14). Consideración (21). Sancionado (22)
- Proyecto de ley. Diputados Rubio, Federik, Sosa, Ullúa y diputada Rodríguez. Adherir a la Resolución Nro. 62/139 de la ONU, que declara el 2 de abril como “Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo”. (Expte. Nro. 19.879)
- Expte. Adm. Nro. 970. Nota del diputado Alizegui referida a la imposibilidad de asistir a la presente sesión.

9.- Ley Nro. 9.859 - transferencia de inmueble al Municipio de Villaguay para recursos hídricos y complejo termal-. Modificación. (Expte. Nro. 19.837). Reserva. Moción de sobre tablas (13). Consideración (19). Aprobado (20)

10.- Homenajes

–Al Día del Periodista

11.- Destacamento de Policía “El Espinillo”. Prescripción adquisitiva veintañal de inmueble. (Expte. Nro. 15.422). Moción de sobre tablas. Consideración (15). Sancionado (16)

23.- Orden del Día Nro. 5. Ley Nacional Nro. 23.728 -intercambio de actas y exención en legalización de documentos. Ratificación acuerdo entre Argentina e Italia. (Expte. Nro. 19.749). Consideración. Aprobado (24)

25.- Orden del Día Nro. 6. Ley Nro. 8.973 -sanitarios y tiempo de espera en caja-. Modificación. (Exptes. Nros. 19.719-19.738). Consideración. Aprobado (26)

27.- Orden del Día Nro. 7. 31 de octubre “Día de la Reforma Protestante”. Declaración. (Exptes. Nros. 19.512-19.431). Consideración. Aprobado (28)

29.- Orden del Día Nro. 8. Ley Nacional Nro. 26.845 -promoción toma de conciencia sobre donación de órganos-. Adhesión. (Expte. Nro. 19.804). Consideración. Aprobado (30)

31.- Orden del Día Nro. 9. Ley de Obras Públicas Nro. 6.351 -accesibilidad personas con movilidad reducida a edificios públicos-. Incorporación. (Exptes. Nros. 18.909-19.669). Consideración. Aprobado (32). Moción de reconsideración (33)

34.- Orden del Día Nro. 10. Ley Nro. 26.835 -técnicas de reanimación cardiopulmonar en escuelas de nivel medio y superior-. Adhesión. (Expte. Nro. 19.684). Consideración. Aprobado (35)

–En Paraná, a 04 de junio de 2013, se reúnen los señores diputados.

–A las 18.19 dice el:

**1
ASISTENCIA**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Allende, Almada, Almará, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Fedrik, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Mendoza, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viale, Viano y Vittulo.

**2
APERTURA**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con la presencia de 32 señores diputados, queda abierta la 10ª sesión ordinaria del 134º Período Legislativo.

**3
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA**

SR. ALMADA – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero justificar la ausencia del diputado Lara, quien ha tenido que viajar a Buenos Aires.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se toma debida nota, señor diputado.

**4
IZAMIENTO DE LA BANDERA**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Invito al señor diputado Juan Carlos Darrichón a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos).

**5
ACTA**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 9ª sesión ordinaria, celebrada el 21 de mayo del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro, se omite la lectura y se da por aprobada.

**6
ASUNTOS ENTRADOS**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**I
COMUNICACIONES OFICIALES**

- La Subsecretaría de Derechos Humanos de Entre Ríos solicita el auspicio y declaración de interés de la Jornada de Reflexión sobre Seguridad y Derechos Humanos, organizada por esta subsecretaría en forma conjunta con la Secretaría de Justicia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 851)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.216, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble, efectuada por el Municipio de Paraná, para ser destinado a la construcción de la Comisaría 18ª de la Policía de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 854)
- Despacho de la Gobernación remite Decreto Nro. 1.348 GOB, del 17/05/2013, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2013 -Ley Nro. 10.178-, de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Instituto Provincial de Discapacidad, por \$130.000. (Expte. Adm. Nro. 866)
- El Concejo Deliberante de Federación remite Resolución Nro. 543 del 16/05/2013, por el que se solicita se exceptúe al Municipio de Federación del canon del recurso termal fijado por Resolución Nro. 040/12 del ERRTER. (Expte. Adm. Nro. 910)
- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.352 MPlyS, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2013, en la Dirección Provincial de Vialidad, por \$25.480.000, y se efectúa una ampliación por \$152.250,000. (Expte. Adm. Nro. 912)
- La Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación remite Decreto Nro. 1.486 GOB, por el que se amplía el Presupuesto de la Administración provincial Ejercicio 2013 -Ley Nro. 10.178-, de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, por \$45.000 (aporte proveniente del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva de la Nación). (Expte. Adm. Nro. 946)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El diputado Alizegui comunica que a partir del 31 de mayo de 2013 renuncia a la integración del Bloque del Frente para la Victoria y la Justicia Social y pasará a conformar el bloque unipersonal denominado “Por la Cultura, la Educación y el Trabajo”. (Expte. Adm. Nro. 948)

–Quedan enterados los señores diputados.

III

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a declarar la prescripción adquisitiva veintañal del inmueble donde funciona el destacamento de Policía “El Espinillo”. (Expte. Nro. 15.422)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

De la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Droga-dicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes:

- Proyecto de ley. Prohibir la producción, importación, comercialización o cesión gratuita de todo instrumento de uso medicinal que contenga columna de mercurio, tanto para la atención médica del hombre como la veterinaria. (Expte. Nro. 19.832)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

IV
PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.864)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación tres (3) fracciones de terrenos ubicados en la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, Concesión 141, que seguidamente se detallan:

1) Una fracción de terreno de cinco mil trescientos noventa y ocho metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados (5.398,83 m²), que es parte integrante de un inmueble de mayor superficie ubicado en la Manzana 2, Lote 11, domicilio parcelario esquina de Avenida de La Paz y calle Teniente Gutiérrez de la ciudad de San Salvador, Matrícula 100.603, Plano Nro. 33707, propiedad de Zegarelli Federico y Zegarelli Georgina; con los siguientes límites y linderos:

Noreste: recta al rumbo S 45° 39' E de noventa y ocho metros con ochenta centímetros (98,80 metros) de longitud divisoria con Federico Zegarelli y Georgina Zegarelli de 98,80 metros de longitud.

Sureste: recta al rumbo S 44° 21' O de cincuenta y seis metros con cuarenta y cuatro centímetros (56,44 metros) de longitud divisoria con calle Colonia San Gregorio.

Suroeste: tres rectas a saber: al rumbo N 45° 39' O de setenta y ocho metros con veinte centímetros (78,20 metros) divisoria con Municipalidad de San Salvador; recta al rumbo N 44° 21' E de 9,87 metros (nueve metros con ochenta y siete centímetros) y recta al rumbo N 45° 39' O de veinte metros con sesenta centímetros (20,60 metros), estas dos últimas divisorias de un lote deslindado de esta manzana.

Noroeste: recta al rumbo N 44° 21' E de cuarenta y siete metros (47,00 metros) divisoria con Avenida de La Paz.

2) Una fracción de terreno de seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con ochenta y ocho centímetros cuadrados (6.250,88 m²) ubicado en la Manzana 5, Lote 9, domicilio parcelario esquina de Avenida de los Rusos y calle Alberto T. Velzi, de la ciudad de San Salvador, Matrícula Nro. 100.602, Plano Nro. 33.705, propiedad de los señores Zegarelli Federico y Zegarelli Gregoria con los siguientes límites y linderos:

Noreste: recta al rumbo S 45° 39' E de sesenta y cuatro metros con setenta y cinco centímetros (64,75 metros) de longitud divisoria con calle Hipólito Irigoyen.

Sureste: recta al rumbo S 44° 21' O de cien metros con setenta centímetros (100,70 metros) de longitud divisoria con calle Alberto T. Velzi.

Suroeste: recta al rumbo S 45° 39' O de cincuenta y nueve metros con cuarenta centímetros (59,40 metros) divisoria con Avenida de Los Rusos.

Noroeste: recta al rumbo N 44° 18' E de cien metros con ochenta y cuatro centímetros (100,84 metros) divisoria con Sucesión de José Salud y otros.

3) Una fracción de terreno de seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados (6.484,29 m²) que es parte integrante de un inmueble de mayor superficie ubicado en la Manzana 6, Lote 10, domicilio parcelario esquina de calles Colonia San Gregorio y Teniente Gutiérrez de la ciudad de San Salvador, Matrícula Nro. 100.601, Plano Nro. 33.706, propiedad de los señores Zegarelli Federico y Zegarelli Gregoria con los siguientes límites y linderos:

Noreste: recta al rumbo S 45° 39' E de noventa y nueve metros con diez centímetros (99,10 metros) divisoria con Federico y Georgina Zegarelli.

Sureste: recta al rumbo S 44° 21' O de setenta metros (70,00 metros) divisoria con calle Alberto T. Velzi.

Suroeste: tres rectas a saber: al rumbo N 45° 39' O de sesenta y cinco metros con ochenta y dos centímetros (65,82 metros) divisoria con calle Hipólito Irigoyen; recta al rumbo N 41° 18' E de trece metros con ochenta y cuatro centímetros (13,84 metros) y recta al rumbo N 45° 59' O

de treinta y dos metros con cincuenta centímetros (32,50 metros), estas dos últimas divisorias con Municipalidad de San Salvador.

Noroeste: rectas al rumbo N 44° 21' E de cincuenta y seis metros con treinta y siete centímetros (56,37 metros) divisoria con calle Colonia San Gregorio.

ARTÍCULO 2°.- Los inmuebles individualizados en el artículo precedente serán destinados a la ampliación del cementerio municipal de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Unidad de Control de Inmuebles a comunicar al Registro de la Propiedad Inmueble, la declaración de utilidad pública.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a instrumentar la transferencia de dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a los efectos de atender el gasto que demande lo dispuesto en la presente ley, una vez producida la tasación por parte del Consejo Provincial de Tasaciones.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial para disponer la donación a favor de la Municipalidad de la ciudad de San Salvador, de los inmuebles individualizados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 23 de mayo de 2013.

–A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.865)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Institúyase en el calendario escolar el día 29 de junio de cada año la conmemoración del Congreso de Oriente o Congreso de los Pueblos Libres.

ARTÍCULO 2°.- Inclúyanse en los diseños curriculares de todos los niveles educativos, contenidos referidos al Congreso de Oriente o Congreso de los Pueblos Libres llevado a cabo el día 29 de junio de 1815 en la ciudad de Concepción del Uruguay.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de mayo de 2013.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.866)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir mediante compra directa a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, una fracción de terreno propiedad de los señores Héctor Hernán Schvenler, DNI Nro. 23.857.228, Daniel Osvaldo Schvenler, DNI Nro. 25.287.495 y Omar Alberto Schvenler, DNI Nro. 29.233.907; ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Diamante, distrito Palmar, Colonia General Alvear, Aldea Salto o Santa Cruz, Solares Nro. 53-69-70 (Partes); Centro Rural de Población de Aldea Salto o Santa Cruz, domicilio parcelario: esquina formada por calles públicas, con una superficie deslindada de cuatro mil veinticinco metros cuadrados (4.025,00 m²), desocupado, con límites y linderos según lo plasmado en Plano de Mensura Nro. 34.035; por un monto de pesos cien mil (\$100.000), ello conforme las tasaciones del Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble cuya compra se autoriza por el Artículo 1° de la presente ley, será destinado a la construcción de la sede y anexos de la Junta de Gobierno de Aldea Salto, un museo local y una vivienda para una familia en situación de riesgo habitacional.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a atender las erogaciones que demande la adquisición dispuesta por el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que la Escribanía Mayor de Gobierno procederá a realizar los trámites correspondientes para la escrituración y registración del inmueble antes descripto a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, encargándose a la Dirección de Catastro la realización de las mensuras de rigor.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de mayo de 2013.

–A la Comisión de Legislación General.

d)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.867)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley Nro. 9.498, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Requisitos para ejercer la profesión. El ejercicio de las profesiones comprendidas en esta ley, cualquiera fuere la forma en que se realice, únicamente podrá ser desempeñado por personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar encuadrado profesionalmente en alguna de las siguientes situaciones:

a.1) Poseer título de grado en carreras de ciencias informáticas -de carga horaria mínima de 2.600 horas desarrolladas en un mínimo de cuatro (4) años académicos- que expidan las instituciones de Educación Superior universitarias argentinas reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina.

a.2) Poseer título de grado en carreras de ciencias informáticas -de carga horaria mínima de 2.600 horas desarrolladas en un mínimo de cuatro (4) años académicos- expedidos por instituciones de Educación Superior universitarias extranjeras, previo reconocimiento de habilitación o reválida, según los tratados internacionales sobre la materia, la legislación universitaria vigente y demás disposiciones de aplicación.

a.3) Tener carácter de idóneo con el alcance acreditado y autorizado conforme a lo dispuesto en los Artículos 71° y 72° de la presente ley.

a.4) Poseer títulos oficiales terciarios o universitarios de pregrado -de carga horaria mínima de 1.600 horas- reconocidos a nivel nacional o provincial en carreras de ciencias informáticas.

b) Estar matriculado mediante la debida inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos (COPROCIER).

c) Los profesionales matriculados incluidos en el inciso a) punto 1 y 2 se identificarán como MPU (Matrícula Profesional Universitaria)

Los profesionales matriculados incluidos en el inciso a) punto 4 se identificarán como MPT (Matrícula Profesional Técnica).

Los profesionales matriculados con anterioridad a la fecha de la sanción de esta ley podrán continuar utilizando la identificación MP (Matrícula Profesional).

Los profesionales matriculados contemplados en cada categoría de esta ley podrán ejercer legalmente la profesión según las incumbencias reconocidas y otorgadas por los respectivos títulos.

Los profesionales matriculados como idóneos con anterioridad a la fecha de la sanción de esta ley, podrán ejercer de acuerdo a las incumbencias otorgadas por la Ley Nro. 9.498.

Ante la constatación de incumplimientos serán sometidos al Tribunal Arbitral y de Disciplina.”

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ley Provincial Nro. 9.498, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Ejercicio profesional. Concepto. Se considerará ejercicio profesional toda actividad o prestación personal de servicio, acto, tarea o práctica, que suponga, requiera o comprometa la aplicación, a favor de terceros de conocimientos técnicos y científicos propios de la capacitación que brindan los títulos profesionales habilitantes de acuerdo a lo dispuesto por la legislación universitaria en general y por todo acto o resolución que fije incumbencias para las profe-

siones comprendidas en la Ley Nro. 9.498 o disposición emanadas de la autoridad nacional o legalmente competente.

A los efectos de lo dispuesto en el presente se considerará ejercicio profesional:

- a.- El ofrecimiento o realización de servicios profesionales informáticos.
- b.- El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos dependientes de los poderes públicos o de particulares, cuando lo fuere por sus conocimientos profesionales con referencia a cualquiera de las profesiones reglamentadas por esta ley.
- c.- La evacuación, emisión, presentación o aplicación de informes, dictámenes, consultoras, estudios, consejos o asesoramiento, pericia, auditorías, presupuestos, escritos, análisis, proyectos o trabajos similares, inherentes a las ciencias informáticas, destinados a ser presentados ante los poderes públicos, particulares o a entidades públicas, mixtas o privadas.
- d.- El desempeño en academia, estudio, asesoría, consultora, oficina, centro, sociedad, asociación, organización u otros similares y sus equivalentes en idiomas extranjeros, con referencia a cualquiera de las profesiones reglamentadas por esta ley.
- e.- La actividad docente de Educación Superior y cuaternaria donde se involucren los contenidos y las actividades informáticas reguladas en la Ley Provincial Nro. 9.498, siempre que no contradiga lo estipulado por la Ley Nacional de Educación Superior Nro. 24.521."

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el inciso k) del Artículo 25° de la Ley Provincial Nro. 9.498, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25°.- ...k) Certificar las firmas, visar trabajos o proyectos, legalizar dictámenes expedidos y toda la documentación presentada a tal efecto por matriculados."

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase como inciso o) del Artículo 25° de la Ley Provincial Nro. 9.498, lo siguiente:

"Artículo 25°.- ...o) Establecer la unidad arancelaria y su valor, como asimismo los aranceles mínimos para el ejercicio de cada acto profesional."

ARTÍCULO 5°.- Modifícase el inciso e) del Artículo 27° de la Ley Provincial Nro. 9.498, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 27°.- ...e) Las tasas, importes que el Directorio o la Asamblea establezcan por prestación de servicio y expedición de estampillas, timbres o formularios oficiales del Colegio para certificaciones, visados o actos similares."

ARTÍCULO 6°.- Incorpórase como Artículo 27° Bis de la Ley Provincial Nro. 9.498 lo siguiente:

"Artículo 27° Bis.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enunciadas en los incisos a, b, e, f, g, i y j del artículo anterior, hará incurrir al incumplidor en mora automática de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, procediendo a su cobro compulsivo contra el deudor, por vía del juicio ejecutivo o por proceso monitorio a elección del Colegio, constituyendo título suficiente la planilla de liquidación del monto adeudado, con discriminación de conceptos, suscripta por el Presidente y Tesorero del Directorio."

ARTÍCULO 7°.- Incorpórase como inciso l) del Artículo 30° de la Ley Provincial Nro. 9.498 lo siguiente:

"Artículo 30°.- ...l) Convalidar las resoluciones que fijen la unidad arancelaria y su valor, como asimismo aquellas que fijen los aranceles mínimos para el ejercicio de cada acto profesional."

ARTÍCULO 8°.- Modifícase el Artículo 34° de la Ley Provincial Nro. 9.498, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34°.- Concepto, integración y designación. El Directorio es el órgano que ejerce la dirección y administración del Colegio y estará constituido por diez (10) miembros titulares – un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero y cuatro (4) Vocales titulares y cuatro (4) Vocales suplentes. Será proclamado por la Asamblea General conforme a lo establecido por la Ley Nro. 9.498 y el Estatuto del Colegio Profesional. Como mínimo 6 de los 10 cargos titulares y 2 de los 4 cargos suplentes deberán ser ocupados por matriculados inscriptos en las categorías MPU o MP. Los matriculados inscriptos en la categoría MPT podrán aspirar al cargo de Presidente, luego de haber cumplido al menos un período completo en otro cargo titular del Directorio."

ARTÍCULO 9°.- Incorpórase como inciso t) del Artículo 36° de la Ley Provincial Nro. 9.498 lo siguiente:

"Artículo 36°.- ...t) Proponer la unidad arancelaria y su valor como asimismo los aranceles mínimos para el ejercicio de cada acto profesional."

ARTÍCULO 10°.- Modifícase el Artículo 39° de la Ley Provincial Nro. 9.498, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39º.- Acefalía. De producirse acefalía total del Directorio, el órgano de fiscalización citará a los matriculados a una Asamblea Extraordinaria en la que se elegirá Presidente y Secretario de dicha asamblea y a continuación deberán los participantes elegir, por simple mayoría de votos, a los diez (10) miembros titulares y sus cargos respectivos. Dichos miembros constituirán un Directorio Provisorio y convocarán a elecciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a su designación.”

ARTÍCULO 11º.- Modifícase el Artículo 42º de la Ley Provincial Nro. 9.498, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 42º.- Composición. Elección. La Mesa Ejecutiva se integrará con el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero del Directorio. Tendrán obligación de asistir a todas las reuniones del Directorio y de la Mesa Ejecutiva e intervenir en sus deliberaciones con voz y voto.”

ARTÍCULO 12º.- Modifícase el inciso c) del Artículo 52º de la Ley Provincial Nro. 9498, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 52º.- ...c) No den cumplimiento o violen las disposiciones de la presente ley y demás normas legales o reglamentarias relativas al ejercicio profesional o sus deberes como matriculado.”

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de mayo de 2013.

–A la Comisión de Legislación General.

7

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los siguientes números de expediente: 19.863, 19.871, 19.872, 19.874 y 19.875, como asimismo el proyecto de ley identificado con el número de expediente 19.876; y que los restantes proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

V

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.863)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo provincial el libro de autoría de la Lic. Mabel Pérez Elena: Soy/tengo hiv/sida...y ahora qué?, editado por la editorial La Hendija.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

SCHMUNCK – VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto de resolución pretendemos declarar de interés legislativo provincial el libro de autoría de la Lic. Mabel Pérez Elena: Soy/tengo hiv/sida...y ahora qué?, editado por la editorial La Hendija.

La Lic. Mabel Pérez Elena nació en la localidad de Hasenkamp y reside actualmente en la ciudad de Paraná. Ostenta los títulos de licenciada en psicología, profesora de enseñanza primaria, especialista en Educación Especial, diplomada internacional en psicología jurídica forense perfilador criminológico.

Este material de investigación sobre la enfermedad HIV/SIDA fue publicado en Europa, generándose por tal motivo un espacio de socialización en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, difundido por medios locales.

Actualmente, la Licenciada edita su libro nominado en esta oportunidad Soy/tengo hiv/sida...y ahora qué? en nuestra provincia con una editorial entrerriana como es La Hendija.

De este modo, el libro en cuestión es el primer libro entrerriano, desde una mirada psicoanalítica, sobre HIV/SIDA.

Por todo ello solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de resolución.

Sergio D. Schmunck – Rubén A. Vázquez.

VI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.868)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Agrégase como último párrafo del Artículo 2º de la Ley 8.336 el siguiente texto: "Se otorgarán becas en la cantidad que indique el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, destinadas a la formación de profesionales especializados en las diversas áreas de la hematología pediátrica.

La convocatoria abarca a quienes estén interesados en:

- a) El cursado de la sub-especialidad médica de "Oncopediatría o Pediatría Hemato-Oncológica", de tres (3) años de duración, que se considera carrera prioritaria para el sistema de Salud Pública provincial.
- b) El cursado de la especialidad sobre manejo clínico de pacientes hemato-oncopediátricos en la carrera de Psicología, de un (1) año de duración.
- c) El cursado de la especialización en cuidados paliativos pediátricos hemato-oncológicos para enfermeros, de cuatro (4) meses de duración.

"El importe de la beca no podrá ser inferior a la que ofrece el Instituto Nacional del Cáncer (INC) y contemplará el costo de una vivienda".

"El beneficiario de la beca deberá comprometerse a ejercer la especialidad por un lapso de tiempo no menor a 5 años en servicios de Salud Pública de la Provincia de Entre Ríos".

ARTÍCULO 2º.- Corresponde a las autoridades del INAUBEPRO realizar las adecuaciones presupuestarias que permitan el cumplimiento de la presente ley en un plazo máximo de 180 días a partir de la entrada en vigencia así como también darle amplia publicidad a la beca en los Colegios de Psicólogos y Enfermeros, centros médicos y facultades de Medicina de la Región Centro.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Salud realizará provisiones presupuestarias para la contratación de los profesionales y enfermeros en las áreas respectivas una vez cumplida la especialización.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

BARGAGNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Hospital de Niños San Roque necesita médicos, psicólogos y enfermeros especializados en la atención de niños con cáncer.

Hoy Entre Ríos no cuenta con profesionales que ejerzan la pediatría hemato-oncológica. Tampoco cuenta con psicólogos o enfermeros capacitados en cuidados paliativos.

La hemato-oncología pediátrica (HOP) constituye una especialidad primordial e indispensable para el desempeño de la práctica pediátrica general. Es una de las ramas de la medicina que más ha evolucionado en los últimos años debido al avance de los conocimientos de la biología celular y molecular.

La hemato-oncología pediátrica surge como un área nueva e independiente de la Hematología y Oncología del adulto, de la cual la diferencia no es solamente el sujeto motivo de estudio (el niño), sino la epidemiología, la clínica, el tratamiento y el pronóstico de las patologías que aborda, la complejidad de los estudios y la intensidad de los tratamientos.

Es así como esa sub-especialidad de la carrera de Medicina se ha transformado en una de las disciplinas de reciente demanda, fundamentalmente en centros u hospitales de alta complejidad, en los cuales no se concebiría la ausencia de una unidad de hemato-oncología pediátrica.

También es cierto que se ha ido tornando más compleja con los años, y que requiere mayor entrenamiento -tanto en los aspectos teóricos como en los prácticos- para enfrentar estos nuevos desafíos.

Por eso, la formación de profesionales con conocimientos en hematología - oncológica pediátrica ha adquirido suma importancia ya que mejora sustancialmente la calidad de atención del niño-paciente.

El problema de niños con cáncer que los profesionales del Hospital de Niños San Roque no están en condiciones de tratar se resuelve a través de derivaciones al Hospital Garrahan de Buenos Aires.

La especialidad médica permite, como ventaja, la detección temprana del cáncer en niños y su correcto o adecuado tratamiento.

La Fundación de Ayuda al Enfermo Hemato Oncológico de Entre Ríos (FAEHER), a través de su presidenta ha dicho unos días atrás: "Es imperiosa la necesidad del Hospital San Roque de contar con un pediatra oncólogo. Los niños se reciben recién a partir del año cumplido, anteriormente deben ser derivados al Hospital Garrahan y el desarraigo es mucho mayor".

En el "mapa interactivo de carreras prioritarias" publicado por el INAUBEPRO observamos que existe interés por otorgar becas para cubrir demandas del Hospital San Roque de Paraná.

El Instituto ofrece becas a quienes hayan elegido estudiar para médicos clínicos, ginecólogos, anestesistas, pediatras, traumatólogos, cirujanos, neurólogos y obstetras.

Pero el listado no incluye la especialidad médica en pediatría hemato-oncológica, como tampoco la de psicólogos y enfermeros capacitados en cuidados paliativos.

Es necesario e importante que la pediatría hemato-oncológica, a psicología especializada en manejo clínico de pacientes onco-pediátricos y los cuidados paliativos integren ese listado, pero a la vez, que el Estado provincial, a través del INAUBEPRO, le reconozca máxima prioridad y una especial preferencia económica que aliente su estudio.

De allí esta propuesta de modificación de la Ley Nro. 8.336 de creación del INAUBEPRO.

Esta ley de becas ha sido modificada con anterioridad en varias oportunidades.

Así, se le incorporó el otorgamiento de becas para estudiantes con discapacidad.

Bien podría ampliarse el espectro de prioridades, a la luz de las necesidades más urgentes y con el propósito de curar a la mayor cantidad de niños con enfermedades onco-hematológicas sin necesidad de que sean trasladados o alejados de su entorno y su familia.

INAUBEPRO podría, así como lo hace con otras carreras necesarias, ser el promotor de estos estudios universitarios, a través de un aporte más generoso, para que se entienda que son éstos los profesionales que la provincia y la sociedad entrerriana necesitan.

Aquel estudiante universitario cuya vocación se oriente hacia esta especialidad de la pediatría debería ser apoyado y correspondido con una beca atrayente que facilite el estudio de esas especialidades.

Los fondos públicos destinados a costear los estudios que formen los profesionales deben corresponderse, a nuestro criterio, con el compromiso del beneficiario de brindar sus servi-

cios por un lapso mínimo de 5 años, para lo cual, el Estado, a través del Ministerio de Salud, debe prever su incorporación inmediata a los servicios hospitalarios de la Provincia.

De este modo, poniéndose a disposición del Estado provincial, el becario devolverá el esfuerzo que el pueblo hizo para que esa beca especialmente generosa le fuese otorgada.

Compartimos con nuestros pares esta propuesta que, si fuese aprobada, daría respuesta a una demanda actual de la sociedad, y beneficiaría de manera directa a todos los niños que sufren una enfermedad tan devastadora como es el cáncer.

María E. Bargagna

—A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.869)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a transferir en forma gratuita y en carácter de restitución a la Municipalidad de Viale el inmueble Matrícula Nro. 150.295, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Quebracho, ciudad de Viale, planta urbana, Manzana Nro. 34, identificado con el Plano Nro. 20.370 al que le corresponde la Partida Provincial Nro. 140.280.

ARTÍCULO 2°.- Proceder por la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

SCHMUNCK

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Municipalidad de la ciudad de Viale por Ordenanza Nro. 144 del 17 de noviembre de 1986 en uso de sus facultades aprobó el Proyecto de Ordenanza Nro. 128/86 donde se cedió en donación a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos y con destino a la construcción de un plan de viviendas de interés social, siete lotes de terreno propiedad de la Municipalidad, ubicados en el departamento Paraná, distrito Quebracho, ciudad de Viale, planta urbana, Manzana treinta y cuatro, individualizados con los Números de Planos: 20.364, 20.365, 20.367, 20.368, 20.369, 20.370 y 20.372.

Conforme a Escritura de Donación Nro. 91, otorgada el 22/05/1987, la Municipalidad de la ciudad de Viale, donó al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, las siete fracciones de terrenos mencionadas ut supra.

Por Resolución del Directorio Nro. 873 del 26/07/1995, el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos resolvió reintegrar, a todos los efectos, a la Municipalidad de Viale en propiedad y pleno dominio, previa autorización legislativa, los inmuebles que habían sido donados entre otros por la citada escritura. Los motivos fueron que a esa fecha no habían tenido comienzo de ejecución las obras, como así también, la falta de interés de la donataria en proseguir con la tramitación con destino a la construcción de viviendas y atento el tiempo transcurrido.

Posteriormente y tal como lo preveía la Resolución Nro. 873, por Ley Nro. 9.899 la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, autorizó al IAPV a restituir a la Municipalidad de Viale los inmuebles ubicados en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Quebracho, ciudad de Viale, planta urbana, Manzana Nro. 34, identificados con los Planos Nro. 20.364, 20.365, 20.367, 20.368 y 20.369.

Es el caso que el inmueble identificado con el plano Nro. 20.370 no fue incluido en la ley citada; siendo que el Plano Nro. 20.372 también fue restituido a la Municipalidad de Viale por escritura el 14 de diciembre de 2010.

Hoy, en la necesidad de poder acceder la población joven al Programa ProCreAr, como así también de regularizar la situación dominial de los vecinos afincados en estas tierras, y convencido de que de éste modo ayudamos a disponer de un bien socialmente necesario para poder vivir con dignidad, les solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Sergio R. Schmunck

—A la Comisión de Legislación General.

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.870)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Créase el Servicio Público Provincial de Cremación Cadavérica de la Provincia del Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- Son beneficiarios del servicio, personas de bajos recursos en extrema pobreza, abandono o desarraigo y que cuyos familiares no estén en condiciones económicas de acceder al servicio y grupos familiares, cuyo ingreso en conjunto no supere dos (2) salarios mensuales mínimo, vital y móvil.

ARTÍCULO 3°.- Requisitos para acceder a los beneficios del servicio:

- a) Certificado de defunción;
- b) Certificación sumaria de pobreza;
- c) Último recibo de sueldo;
- d) Solicitud demandando el beneficio al organismo de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Para los efectos de la presente norma se entiende por:

Cadáver: al cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida;

Cremación: a la reducción de cadáveres, restos humanos, etcétera, a cenizas y fragmentos a través de su combustión y evaporación usando un proceso calorífico;

Crematorio: al edificio o estructura conteniendo un horno crematorio específicamente diseñado para la reducción de cadáveres, restos humanos, etcétera;

Horno crematorio: al dispositivo especialmente diseñado y fabricado dentro del cual tiene lugar el proceso de cremación.

ARTÍCULO 5°.- Los hornos de cremación cadavérica deberán localizarse fuera de zonas o áreas de uso residencial, en sitios declarados zonas o parque industrial con autorización municipal y/o provincial; pudiendo emplazarse dentro de los cementerios existentes conforme a lo que estableciere la autoridad de aplicación y las normas provinciales y nacionales vigentes; previo estudio de impacto ambiental y/o proceso de evaluación y/o audiencia pública.

El Poder Ejecutivo deberá implementar los convenios pertinentes para el emplazamiento y funcionamiento de los hornos de cremación, que conformarán el servicio que se crea por la presente.

ARTÍCULO 6°.- El Servicio capacitará al personal responsable del proceso, y proveerá de equipo adecuado a los mismos conforme a las normas de seguridad ambiental y laboral vigentes.

ARTÍCULO 7°.- A efectos de la presente sólo quedará habilitada la cremación de cuerpos cuya causa de muerte haya sido natural o en caso contrario cuando existiere mandato judicial; las cuales se llevarán a cabo previo cumplimiento de las debidas disposiciones técnicas sanitarias.

ARTÍCULO 8°.- El Servicio deberá llevar a cabo un registro central de las personas cremadas. Las personas mayores de edad podrán disponer por anticipado acerca de su cremación, debiendo registrar su manifestación de voluntad donde lo disponga y esté emplazado el edificio público del servicio del Art. 1°.

El crematorio deberá expedir certificado a los familiares que lo solicitaren.

ARTÍCULO 9°.- Todos los crematorios que conformen el servicio creado por la presente proveerán una adecuada protección y manejo decoroso y respetuoso del cadáver.

ARTÍCULO 10°.- El servicio del Art. 1° deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de todas sus instalaciones y equipo para asegurar su adecuado y correcto

funcionamiento de cada crematorio de manera que provea seguridad y protección para las personas que estén en contacto permanente u ocasional con el mismo; el que deberá contar con:

- un plan de contingencia a aplicarse en caso de accidente o incidente riesgoso, derrame, fuego, etc.;

- un botiquín de primeros auxilios;

- un equipo de limpieza y desinfección adecuado.

ARTÍCULO 11º.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación del presente proyecto de ley; la que deberá establecer normas técnicas y sanitarias para la construcción, instalación, funcionamiento y características de los hornos de los crematorios de toda la provincia como también parámetros de emisiones gaseosas de los mismos; y crear además un mecanismo de seguimiento y monitoreo en forma periódica y sistemática de su funcionamiento y un reglamento interno de funcionamiento.

ARTÍCULO 12º.- Cada crematorio deberá contar con un sitio para el resguardo seguro de los restos procesados hasta su entrega.

ARTÍCULO 13º.- Los restos cremados deberán ser colocados en un contenedor, recipiente cerrado o urna.

ARTÍCULO 14º.- Si los restos cremados no son reclamados en un período razonable el crematorio deberá colocar los residuos en un cementerio público del lugar.

ARTÍCULO 15º.- El Poder Ejecutivo deberá asignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 16º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la misma.

ARTÍCULO 17º.- De forma.

ALMARÁ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por fin la creación del Servicio de Cremación gratuito en toda la provincia.

Actualmente las cremaciones es una práctica que se ha extendido notablemente en el mundo entero y en nuestra comunidad; ya que no se opone a ninguna creencia religiosa. No solamente se realizan por cuestiones de higiene sanitaria sino que es una elección en aumento en nuestra sociedad motivando mejoras en su sistema y su desarrollo técnico.

La cremación es considerada una práctica limpia, ecológica y menos traumática para las familias en duelo, la sociedad gradualmente la está considerando como el mejor fin para el difunto.

Las salas de cremación han de realizarse en zonas suburbanas, con el objeto de no alterar el equilibrio ecológico y ambiental.

El personal responsable del proceso de cremación deberá utilizar un equipo adecuado a las normas de seguridad ambiental y laboral.

Ante la muerte, se presente un dilema cultural y social, y según cada cultura y contexto social surgirán diferentes formas de ritos, duelos, lutos; una de las prácticas es la cremación de cadáveres que evoluciona como técnica y es a su vez más generalizada.

Desde la realidad, la cremación es menos dolorosa, más económica y sobre todo ahorra espacio en las urbes donde éstos escasean.

También la materialización de la presente le proporcionaría un final digno a aquellos que fallecen y nadie los reclama; ni son asistidos por servicios fúnebres adecuados, como a aquellos también que sus familiares no tienen medio para la cremación ni para pagar gastos de mantenimiento en un cementerio.

Existe un servicio de cremación gratuito en Capital Federal, en el cementerio de La Chacarita, y también existe una norma similar en la provincia de Tierra del Fuego que ya es ley.

Estas son algunas de las razones que me moviliza para realizar el presente proyecto de ley.

Rubén O. Almará

–A la Comisión de Legislación General.

IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.871)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárense de interés de esta Cámara los actos, desfiles y demás actividades conmemorativas del centenario de General Campos, organizadas por la Municipalidad de General Campos, a realizarse los días 8 y 9 de junio de 2013.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MENDOZA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el año 1902 se instala en tierras donadas por la Sra. Justa de Urquiza de Campos, hija del Gral. Justo José de Urquiza, una estación de ferrocarril, la cual sería un determinante de la posterior fundación del pueblo.

General Campos nació oficialmente el 8 de junio de 1913, debiendo su nombre al esposo de Justa Urquiza, el Gral. Luis María Campos. Con el correr de los años el pueblo fue creciendo y para 1939 su población ascendía a 1.500 habitantes, tenía su Junta de Fomento, un banco agrícola, una usina eléctrica y varias casas de comercio. Actualmente la población de General Campos es de alrededor de 4.000 habitantes, se encuentra ubicada en el departamento San Salvador de Entre Ríos y es el segundo centro urbano de mayor relevancia del departamento.

El cronograma oficial de los festejos por del centenario incluyen un acto oficial y desfile, almuerzo con show en vivo y grupos en vivo como Los Tekis, Los Alonsitos, Los Musiqueros Entrerrianos y un cierre con fuegos artificiales.

Desde sus inicios General Campos fue una expresión de tolerancia ya que nos remonta a personas de distintos orígenes que llegaban muchas veces escapando no solo de la miseria sino también de persecuciones religiosas. Estas personas encontraron en estas tierras un lugar donde poder trabajar, progresar y convivir en una libertad religiosa que no se encontraba generalmente en otras tierras. La historia de General Campos, la que celebramos hoy en este centenario, es una clara expresión de los valores por los que siempre lucho nuestra provincia, formada por personas con diferentes orígenes pero en donde la igualdad, la soberanía y la libertad siempre fueron nuestro emblema.

Por todo lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara que me acompañe para la aprobación del proyecto respectivo.

Pablo N. Mendoza

X
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.872)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés legislativo la primera Fiesta Regional del Tractor, que se realizará en Aldea Spatzenkutter, departamento Diamante, del 20 al 22 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

DARRICHÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta iniciativa surge de un grupo de vecinos que trabajan mancomunadamente por el crecimiento del conocimiento de la labor de desde 1878 realizan los Alemanes del Volga en el departamento Diamante. Y en este caso desde Aldea Spatzenkutter, se busca reconocer en el tractor, el trabajo y la labor de sus habitantes en la tierra, contribuyendo al crecimiento de la patria.

Desde la llegada de los inmigrantes el gobierno promovió otorgar a cada familia una chacra y herramientas para labrar la tierra.

En 1881 tienen la primera cosecha de trigo en la zona, al principio solo se utilizaban caballos; poco después, a fines del siglo XIX, llegan las primeras trilladoras a vapor, que para la época eran un gran avance.

En el año 1909 llegan los primeros tractores, que de a poco fueron sustituyendo al caballo, marcando un gran adelanto para el colono, permitiéndole arar, pasar el disco y sembrar con mayor eficiencia.

De a poco cada familia alemana tenía su granja, un tractor, y es por eso que se considera oportuno este homenaje.

Esta fiesta congregará a familias de todo el país unidos por la historia, constituyéndose en una interesante fiesta a nivel turístico, estando enmarcada en el corredor del Parará y sus aldeas.

Cabe destacar que la fiesta es organizada por la Asociación Amigos del Tractor y la Asociación Cooperadora de la Escuela Nro. 6 de Aldea Spatzenkutter, y cuenta con el apoyo de la Junta de Gobierno de la localidad.

Juan C. Darrichón

XI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.873)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a efectos de solicitarle, que a través del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, se disponga la implementación para el año 2014, del multiaño y pluriaño en la Coordinación de la Escuela Nro. 8 "Nicolás Avellaneda", que funciona en la Escuela Nro. 10 "Antonio Zinny", de Aldea Salto, departamento Diamante.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

DARRICHÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La obligatoriedad en la Educación Secundaria exige hoy a nuestros gobiernos, articular a fin de permitir el acceso a todos los jóvenes y adultos de nuestra provincia.

La Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 en sus Artículos 29º y 30º afirma que "la educación secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria". "La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habili-

tar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuidad de estudios”.

Y esto es lo que entendemos, por ello es necesario achicar las brechas en la escuela pública a fin de lograr la universalidad.

En este caso, los inconvenientes surgen a partir del escaso número de jóvenes a escolarizarse, estando convencidos, desde el justicialismo, que la educación es una inversión, y esta es la línea en la que debemos trabajar.

Juan C. Darrichón

—A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.874)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés de esta Cámara la reunión de reflexión acerca de la necesidad de un Observatorio de Discapacidad en la provincia de Entre Ríos, a realizarse el día 12 de junio del año 2013, desde las ocho horas, en el Museo Martín Leguizamón de la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MENDOZA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se estima que en el mundo hay alrededor de 190 millones de personas con discapacidad. En nuestra provincia se calcula que el 11,7 por ciento de sus habitantes tiene alguna especie de discapacidad, lo que incluiría a más de 140.000 entrerrianos. Estas personas enfrentan a diario barreras que van desde el estigma y la discriminación hasta la ausencia de adecuados servicios de atención sanitaria y rehabilitación, de sistemas adecuados de transporte y de falta de accesibilidad a numerosos edificios entre otros problemas.

Desde hace unos años se viene desarrollando un nuevo paradigma en el análisis de las personas con capacidades especiales, basado en la perspectiva de los Derechos Humanos. Desde este nuevo enfoque, las personas discapacitadas no se definen como un grupo vulnerable que debe ser asistido por las políticas sociales, sino como ciudadanos plenos, titulares de derechos, que obligan a los Estados y a otras instituciones a asegurar las condiciones de integridad, dignidad y fortalecimiento de su autonomía y protección efectiva de sus derechos en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Es desde esta perspectiva que es necesario promover medidas eficaces para la prevención de la discapacidad y para la rehabilitación y la realización de los objetivos de igualdad y de plena participación de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo. Esto significa oportunidades iguales a las de toda la población y una participación equitativa en el mejoramiento de las condiciones de vida resultante del desarrollo social y económico.

El Observatorio de Discapacidad se define como un instrumento técnico para la recopilación, sistematización, actualización, generación de información y difusión relacionada con el ámbito de la discapacidad. El mismo deberá incluir en su esencia una línea de investigación que deberá ser de máxima utilidad en la definición de políticas de estado al respecto.

El Observatorio de Discapacidad tiene como objetivos generales:

* El cumplimiento en los distintos ámbitos, de las cláusulas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificada por la Ley Nro. 26.378.

- * Conocer, analizar y difundir información sobre la situación general de las personas con discapacidad y sus familias, así como sus necesidades, sus demandas, y las tendencias de futuro en la provincia.
- * Fomentar el conocimiento y el intercambio de información con otras instituciones a nivel nacional e internacional relacionadas con la discapacidad y realizar jornadas de formación, sensibilización y divulgación en esta materia.
- * Analizar el impacto de las políticas de acción social para el colectivo de población de personas con discapacidad.
- * Establecer cuadros comparativos de las políticas públicas de discapacidad entre sí, y de la política provincial y nacional.
- * Promover y sensibilizar sobre los derechos de las personas con discapacidad y fomentar la igualdad de oportunidades, no discriminación y la accesibilidad universal.
- * Analizar las medidas sobre situaciones de riesgo o exclusión social, calidad de vida de las familias y otras cuestiones que afecten los derechos e intereses de las personas con discapacidad.
- * Detectar, recopilar y difundir buenas prácticas e iniciativas recomendables en el ámbito de las políticas públicas y privadas de discapacidad.

En resumidas cuentas el Observatorio sería una herramienta fundamental para conocer más íntegramente la problemática que afecta a las personas con capacidades especiales y encontrar soluciones que permitan una mejor protección de sus derechos.

Por todo lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara que me acompañe para la aprobación del respectivo proyecto.

Pablo N. Mendoza

XIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.875)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos el Libro: "Historia prehispánica de Entre Ríos", autoría del Doctor en Ciencias Naturales, Mariano Bonomo.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MONGE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Entre Ríos posee una rica y profunda historia que comienza miles de años antes de la llegada de los conquistadores europeos en el siglo XVI. Sin embargo, desde la publicación de Antonio Serrano en 1950, titulada "Los primitivos habitantes de Entre Ríos", no se había escrito un libro específico sobre las poblaciones indígenas que vivían en este sector surcado por los cursos del Paraná y el Uruguay. El libro Historia prehispánica de Entre Ríos escrito por el Dr. Mariano Bonomo, relata la historia prehispánica de la provincia, integrando los resultados de las investigaciones arqueológicas recientes con los primeros documentos escritos elaborados en la región.

Es una obra accesible para todo tipo de público, ya que utiliza un lenguaje claro y una prosa amena, lo que lo convierte en un material atractivo, y de consulta sugerida para los docentes de las instituciones escolares en los diferentes niveles, los que encontrarán información científica actualizada y diversas imágenes para ser incorporadas como material didáctico.

El contenido del trabajo es muy completo, ya que sitúa al lector en un contexto amplio que le permite ingresar a la complejidad del mundo social de los pueblos originarios que ocuparon el ambiente litoral en el pasado. Incorpora nuevas evidencias sobre el modo de vida de estas poblaciones, las que permiten interpretar la dinámica social de una manera menos lineal y más dinámica. Define el medioambiente de la provincia, describiendo las principales caracterís-

ticas de los ríos Paraná y Uruguay, y sus ambientes adyacentes. Destaca la gran biodiversidad del territorio y sus recursos faunísticos y vegetales presentes en las diferentes ecorregiones que abarca: monte del espinal, pastizales pampeanos, bosque chaqueño, palmares y selva subtropical ribereña.

La obra en cuestión, Honorable Cámara, realiza una síntesis de las investigaciones científicas desarrolladas en Entre Ríos desde fines del siglo XIX hasta la actualidad, mencionando a los pioneros de las mismas en el área y desde diversos campos disciplinares, ilustrando el relato con fotografías del fondo documental del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas “Prof. Antonio Serrano” y del archivo del Museo de Etnología y Arqueología de Harvard.

Relata el estado actual de las investigaciones arqueológicas con gran detalle y profundidad. Se presentan las numerosas edades obtenidas por medio del método de Carbono 14 relativas a los diversos momentos de ocupación de la llanura aluvial y del delta del Paraná y del río Uruguay. Se describen los lugares ocupados conocidos como “cerritos”, los cuales fueron aprovechados por su altura natural, pero a la vez acrecentados para elevar la superficie habitable en ambientes inundables.

También se describen con profundidad los objetos arqueológicos hallados entre los cuales se mencionan los recipientes cerámicos característicos, decorados con modelados de los animales que vivían en el entorno de estas sociedades. Además de presentar instrumentos líticos, de hueso, de moluscos e incluso de cobre proveniente de la Cordillera de los Andes.

Se presta especial atención a los recursos vegetales y animales consumidos, reconstruyendo la dieta de las comunidades, a partir de los análisis de los huesos de fauna y de los estudios microscópicos de los vegetales (almidones y fitolitos). Se reconstruyen asimismo las prácticas funerarias a través del registro material. Caracteriza luego las ocupaciones indígenas del río Uruguay y la llanura entrerriana, comentando las diferencias existentes entre las márgenes de los ríos Paraná y Uruguay y las llanuras interiores. Dedicó un capítulo a la cultura guaraní, explayándose en el análisis de los restos materiales que se hallaron, sus costumbres, sus prácticas de subsistencia. Luego relata las evidencias sobre los primeros contactos indígenas con los europeos a través de fuentes etnohistóricas y el registro arqueológico, apuntando a comprender la visión de los europeos sobre los aborígenes del Litoral argentino y la interacción que se estableció a partir de este contacto.

Para finalizar, destaca la importancia de conocer el patrimonio arqueológico de la Provincia con la finalidad de protegerlo y de recuperarlo hasta el presente. Conecta la arqueología con las poblaciones indígenas actuales, en el sentido que los descendientes de aquellos primeros habitantes del territorio entrerriano están hoy presentes y cuyas tradiciones que permanecen aún en los relatos orales.

Mariano Bonomo nació en la ciudad de Mar del Plata. Obtuvo los títulos de Licenciado en Antropología (1992-1998) y de Doctor en Ciencias Naturales (1999-2004), ambos en la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata. Desde 1998 a la actualidad se desempeña como docente en esta facultad y desde el 2005 es investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Se encuentra desarrollando estudios arqueológicos regionales de las sociedades prehispánicas que habitaron el delta entrerriano del río Paraná. Sus mayores intereses son identificar los patrones adaptativos básicos y los mecanismos de interacción social de las distintas poblaciones de cazadores-recolectores, pescadores y agricultores que ocuparon este ambiente fluvial durante milenios. Como consecuencia de los trabajos efectuados a lo largo de su carrera científica ha presentado numerosas comunicaciones en congresos nacionales e internacionales y ha publicado libros y capítulos de libros y artículos en revistas científicas del país y del exterior. Asimismo, ha dirigido proyectos de extensión universitaria en la provincia de Entre Ríos que buscan socializar el conocimiento generado en el ámbito académico y acercarlo a alumnos, docentes y al público en general.

Así las cosas, con las razones detalladas, dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando de nuestros pares la aprobación de la misma.

Jorge D. Monge

XIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.876)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Restablécense por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles los alcances de la Ley Nro. 9.580 (BO 20.7.04), cuyos efectos fueron prorrogados por las Leyes Nro. 9.607 del 15 de febrero de 2005; Nro. 9.639 del 2 de agosto de 2005; Nro. 9.693 del 11 de abril de 2006; Nro. 9.753 del 21 de diciembre de 2006; Nro. 9.801 del 10 de octubre de 2007; Nro. 9.839 del 27 de mayo de 2008; Nro. 9.901 del 13 de abril de 2009, Nro. 9.993 del 9 de noviembre de 2010, Nro. 10.067 del 8 de noviembre de 2011 y a ley Nro. 10.172 del 31 de octubre de 2012, en relación a la suspensión de las subastas y ejecuciones en curso contra los bienes de las entidades deportivas con domicilio en la provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1° de la primera norma mencionada.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

ALBORNOZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa de ley prorroga los efectos de la Ley Nro. 10.172, suspendiendo por 180 días hábiles los remates de entidades deportivas, tal como originariamente en el año 2004 lo dispusiera la Ley 9.580 y año tras año esta Legislatura lo ha ido renovando.

La suspensión de las ejecuciones en curso contra bienes de entidades deportivas por este período predeterminado de tiempo, persigue salvaguardar patrimonialmente a más de 450 clubes a lo largo y a lo ancho de la provincia, por aquellas controversias litigiosas previas a la sanción de la ley del año 2004.

En razón de estas consideraciones solicito a esta Cámara el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Juan J. Albornoz

8

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 19.877, 19.878, 19.879 y Expte. Adm. Nro. 970)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese el expediente administrativo número 970; que ingrese y se reserve en Secretaría el proyecto de resolución identificado el número de expediente 19.878; que se ingrese y se gire a comisión el proyecto de ley identificado con el expediente número 19.879; que se ingrese el pedido de informes identificado con el número de expediente 19.877; y que se comunique al Poder Ejecutivo, porque cuenta con las firmas requeridas por la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, se dará entrada a los asuntos indicados por el señor diputado Navarro y, en su caso, se harán las reservas solicitadas.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 19.877)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar, a través del Ministerio de la Producción, del cual depende la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de Entre Ríos, en relación con los siguientes puntos:

Primero: Si le consta la imposibilidad de la mayoría de la población entrerriana de acceder a las bocas de expendio de las nueve cadenas de supermercados con las cuales el Estado nacional firmó el acuerdo para el congelamiento de precios, habida cuenta de que esas cadenas no cubren la mayor parte de las ciudades de la provincia.

Segundo: En caso de respuesta positiva al punto anterior, si tiene en vista alguna medida y puede describirla, en orden a la defensa de los derechos que poseen como consumidores la mayoría de los entrerrianos y entrerrianas, que no puede acceder a esos precios acordados por no encontrarse en sus localidades ningún supermercado adherido al entendimiento.

Tercero: Si al Ejecutivo le consta la inaccesibilidad operativa del sitio de internet que la mencionada dirección difunde (www.preciosenssitio.gob.ar) como el lugar donde confirmar “los precios reportados directamente por los comercios, que son los responsables en cuanto a la veracidad de la información y el cumplimiento de lo publicado”.

Cuarto: En caso de respuesta positiva al punto anterior, si tiene en vista alguna medida para garantizar que la población pueda acceder a la información necesaria para intervenir en el control de los precios.

Quinto: En orden a las deficiencias del plan Mirar para Cuidar, si se ha sugerido alguna medida a las autoridades nacionales del área, y en ese caso cuál o cuáles, destinada a que la población entrerriana pueda acceder a los precios congelados.

VIALE – FEDERIK – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Gobierno se ha ocupado de difundir el entendimiento alcanzado con algunas cadenas de supermercados en el orden nacional, como un plan que apunta a “proteger los ingresos de los más humildes”. En tal sentido, en Entre Ríos el señor Gobernador convocó a instituciones, sindicatos y particulares para organizar la implementación del plan nacional denominado “Mirar para cuidar”, marcando que “el control de precios es una medida gubernamental, pero también es un deber ciudadano”.

Desde el socialismo no estamos de acuerdo y rechazamos que los deberes ciudadanos incluyan la realización de tareas que claramente forman parte de las funciones administrativas del Estado, e incluso creemos que se trata de un planteo absurdo, que procura trasladar a la comunidad responsabilidades estatales y que revela el fracaso de las políticas de la actual gestión en materia de control de la inflación y en relación con la defensa de los derechos del consumidor.

Pero además de resultar improcedente desde lo conceptual, es ostensiblemente inviable si se observa desde lo fáctico. Esto es así porque el entendimiento de precios alcanzado sólo abarca una limitada cantidad de cadenas comerciales que no cubren, ni por asomo, la totalidad del territorio que nos ocupa, es decir las ciudades y pueblos de la provincia de Entre Ríos. Según la información difundida por los medios de comunicación masiva, las cadenas adheridas al entendimiento son nueve (9), que se detallan a continuación: Walmart, Carrefour, Jumbo, Disco, Plaza Veá, Coto, Cooperativa Obrera, La Anónima y Libertad. La información oficial disponible en el sitio <http://www.consumidor.gov.ar>, de la Secretaría de Comercio Interior, en cambio, menciona siete (7).

En cualquier caso, un rápido relevamiento indica que de los nueve supermercados mencionados en Entre Ríos solo pueden hallarse algunos en tres de las ciudades principales: Paraná, Concordia y Gualaguaychú. Pero en esas tres ciudades viven unos 460 mil entrerrianos y entrerrianas, un tercio de la comunidad. El resto, casi un millón de personas, es decir la enorme mayoría, no tendrá acceso a los precios congelados, porque en sus ciudades o pueblos no existe ninguno de los nueve grupos con los cuales el Gobierno acordó.

En ese sentido es que resulta acuciante que en lugar de que el Gobernador realice declaraciones altisonantes y estériles, la Dirección General de Defensa del Consumidor de Entre Ríos tome acciones concretas y operativas a los efectos de preservar los derechos de la enorme mayoría de la población, que hoy está excluida del acceso a los precios acordados.

En las declaraciones periodísticas dadas a conocer, tanto el señor Gobernador como su Ministro de Comunicación pusieron énfasis en que el acuerdo de precios es “de orden público y como tal se deben crear las herramientas institucionales que le garanticen al público el de-

recho a controlar lo que una política pública acordada con el sector privado ha establecido. Además hay una decisión política clarísima de nuestra Presidenta de proteger los ingresos de los más humildes”. Esto resulta evidentemente contradictorio con la imposibilidad de las mayorías populares entrerrianas de acceder al acuerdo. También anunciaron que “tratamos de instar a que la gente participe, que se involucre en la protección de sus propios intereses como ciudadano”. Pero lo cierto es que la ciudadanía incluida -es decir quienes residen en las ciudades mencionadas- tampoco puede acceder a los listados de precios en el sitio que la Dirección General dio a conocer (www.preciosens sitio.gov.ar), dado que el mismo no se encuentra operativo.

Si el Gobierno entrerriano considera que la medida anunciada desde el Gobierno Federal puede contribuir a la defensa de los intereses de nuestra población, debería entonces aportar alguna propuesta para incorporar al resto del comercio supermercadista al entendimiento de precios. De otro modo, el declamado plan Mirar para Cuidar, y el acuerdo mismo, no pasarán de ser un nuevo caso de “anunciocracia”, nulo en sus resultados operativos y sólo funcional a la construcción de un relato que, como queda evidenciado en este caso, tiene escasos puntos de contacto con la realidad cotidiana en la que se desenvuelve la ciudadanía.

Por todo esto es que solicitamos a nuestros pares que apoyen esta solicitud de informes al Ejecutivo.

Lisandro A. Viale – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.878)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo el “Día Mundial del Medio Ambiente” a celebrarse el 5 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALMIRÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 5 de junio de cada año globalmente se celebra el Día Mundial del Medio Ambiente. Este fue establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1972.

Hablar de energía, residuos, minería, agricultura y alimentos, ríos, bosques, agua entre otros, conforman el medio ambiente.

Por medio ambiente se entiende todo lo que rodea a un ser vivo. Entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas.

El medio ambiente comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales que influyen el hoy y determinan el mañana, el futuro. Y, aquí la importancia de poder trabajar nosotros también elementos tan intangibles como la cultura.

Si intentamos recuperar el desarrollo histórico del concepto ambiental, Hipócrates (375 años a. de Cristo) en su obra Aires, Agua y Lugares, destacaba la importancia del ambiente como causa de enfermedad. En el siglo XIX, con la mortalidad de los mineros, se consolida la importancia del ambiente en epidemiología.

Hoy, el medio ambiente es una preocupación que exige que se asuman decisiones políticas a modo de protección de un futuro mejor.

Nilda E. Almirón

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.879)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Resolución Nro. 62/139 de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada el 18 de diciembre de 2007, que declara a la fecha 2 de abril, como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo provincial, a través de los organismos correspondientes, realizará cada año, durante el mes de abril, acciones de difusión, concienciación y orientación sobre el Trastorno Espectro Autista (TEA).

ARTÍCULO 3º.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

RUBIO – FEDERIK –SOSA – ULLÚA – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Recordando la Resolución Nro. 62/139 de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobada con fecha 18 de diciembre de 2007, que decide designar el 2 de abril Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.

Los Trastornos del Espectro Autista (TEA) constituyen una de las patologías del neuro-desarrollo infantil de mayor gravedad. Quién lo sufre ve gravemente afectadas sus capacidades de adaptación a la vida en sociedad.

La Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece el derecho a vivir y disfrutar una vida digna y plena de los niños con discapacidad, en condiciones que aseguren su dignidad, fomenten su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad, colocando en un plano igualitario de los derechos con los otros niños.

El autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta en los primeros años de edad y por lo tanto es fundamental aumentar la conciencia pública sobre ese trastorno.

Es bien sabido que la detección temprana de esta patología es fundamental para el tratamiento de la misma, ya que mejora la calidad de vida de los individuos que la padecen, quienes tienen un mejor pronóstico y requieren tratamientos de menor complejidad. Este proyecto, en esta instancia, solo pretende promover prácticas y acciones de conocimiento y concienciación de este trastorno, pero convencido, que el Estado provincial en un corto plazo deberá atender definitivamente con un programa integral, la detección precoz, la inserción escolar, la capacitación de los profesionales de la salud, la asistencia farmacológica, y la inserción laboral, así como también toda otra norma tendiente a la protección a lo largo de toda la vida de los individuos que padezcan esta discapacidad, ya que los niños de hoy son los adultos autista del mañana.

Señores diputados, no dudando del supremo interés y preocupación de esta patología (TEA), solicito el acompañamiento del presente proyecto.

Antonio J. Rubio – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa – Pedro J. Ullúa –
María F. Rodríguez.

- Expte. Adm. Nro. 970. Nota del diputado Alizegui referida a la imposibilidad de asistir a la presente sesión.

9

LEY Nro. 9.859 - TRANSFERENCIA DE INMUEBLE AL MUNICIPIO DE VILLAGUAY PARA RECURSOS HÍDRICOS Y COMPLEJO TERMAL-. MODIFICACIÓN.

Reserva (Expte. Nro. 19.837)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se traiga de comisión el proyecto de ley del expediente 19.837 y que sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, así se hará.

–Asentimiento.

–A continuación se inserta el texto del proyecto:

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.837)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ley 9.859 el que queda redactado de la siguiente forma:

“Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a transferir a título gratuito a la Municipalidad de Villaguay, un (01) inmueble que según Plano de Mensura Nro. 28174, que se ubica en el departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Ejido de Villaguay, zona de Quintas, Quintas Nro. 62 y Quinta Nro. 63, con una superficie de 7 ha 85 a 84 ca (siete hectáreas, ochenta y cinco áreas ochenta y cuatro centiáreas), con Partida Provincial Nro. 119.156, con destino a obtener recursos hídricos para proveer de agua potable a la población, así como también erigir un complejo termal con fines terapéuticos proyectado y en ejecución por la Municipalidad de Villaguay.”

ARTÍCULO 2º.- De forma.

10
HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Al Día del Periodista

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor Presidente, ante la proximidad del Día del Periodista, que se celebra el 7 de junio, desde el Bloque del Partido Socialista queremos rendir un homenaje a los periodistas.

El Primer Congreso Nacional de Periodistas que se realizó en 1938 en Córdoba estableció esa fecha como Día del Periodista, en recuerdo del primer medio de prensa con ideas patrióticas. Como sabemos todos, el 7 de junio de 1810 Mariano Moreno fundó la Gazeta de Buenos Ayres, que fue un poco el organismo de prensa de la Primera Junta, y sus primeros redactores fueron el propio Moreno, Belgrano y Juan José Castelli.

Hoy, en función de los tiempos actuales y en este Día del Periodista, queremos hacer mención al Compromiso de la Boca, que allá por el año 2003 surgió como un producto de encuentro sobre ética periodística coordinado por un renombrado colombiano, Javier Darío Restrepo, organizado por el Foro de Periodismo Argentino (Fopea).

Si me permite, señor Presidente, voy a leer textualmente ese decálogo.

“1. Defender la verdad, nuestra independencia como periodistas y comprometernos a dar un tratamiento honesto a la información.

“2. Comprometernos con la democracia, el pluralismo y la tolerancia como valores esenciales de las sociedades modernas.

“3. No aceptar sobornos, dádivas ni privilegios de parte de ningún tipo de poder.

“4. Obtener información por métodos legítimos.

“5. Mantener los acuerdos off the record con las fuentes de información. Y utilizar este recurso sólo en casos imprescindibles.

“6. Respetar el derecho a la intimidad de las personas.

“7. Priorizar la vida de las personas a cualquier primicia.

“8. Utilizar el papel de los medios para construir y no para destruir.

“9. Respetar el derecho del acusado a dar su versión de los hechos.

"10. Evitar los conflictos de intereses que comprometen el trabajo del periodista para garantizar su independencia."

Hoy queremos saludar a todos los periodistas entrerrianos que trabajan con este decálogo. Sabemos que el periodismo, la prensa, en estos años en Entre Ríos y en el país sufre un gran tironeo de un lado y de otro, por lo que hacer fe a este decálogo es realmente valorar a los periodistas que lo ejercen; sabemos que existen periodistas que no sesgan para apartarse de esta premisa, en una profesión tan noble como es el periodismo.

Otro colombiano, García Márquez, dice que la ética no es una condición ocasional, sino que debe acompañar siempre al periodismo como el zumbido al moscardón.

En este día también queremos rendirle homenaje a alguien que estuvo muy asociado al periodismo y a la prensa, al compañero Gustavo Vaccalluzzo, fotógrafo y reportero gráfico de nuestra localidad, que sabemos que su trabajo estuvo embebido de este decálogo.

SR. PRESIDENTE (Allende) – De esta manera, queda rendido el homenaje a los periodistas en su día.

11

DESTACAMENTO DE POLICÍA "EL ESPINILLO". PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEÑAL DE INMUEBLE.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 15.422)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, devuelto en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a declarar la prescripción adquisitiva veinteñal del inmueble donde funciona el Destacamento de Policía El Espinillo, ubicado en el centro rural de población Espinillo Norte, departamento Paraná (Expte. Nro. 15.422).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

12

LEY Nro. 9.580 -SUSPENSIÓN SUBASTAS Y EJECUCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS-. RESTABLECIMIENTO DEL PLAZO.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.876)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que restablece por 180 días hábiles los alcances de la Ley Nro. 9.580 y sus modificatorias, en relación con la suspensión de las subastas y ejecuciones en curso contra los bienes de las entidades deportivas (Expte. Nro. 19.876).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

13**LEY Nro. 9.859 - TRANSFERENCIA DE INMUEBLE AL MUNICIPIO DE VILLAGUAY PARA RECURSOS HÍDRICOS Y COMPLEJO TERMAL-. MODIFICACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.837)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que modifica el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.859 (Expte. Nro. 19.837).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

14**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 19.863, 19.871, 19.872, 19.874, 19.875 y 19.878)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 19.863, 19.871, 19.872, 19.874, 19.875 y 19.878.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria mociono el tratamiento sobre tablas en bloque de estos proyectos de resolución y posteriormente que su consideración y votación también se haga de ese modo.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15**DESTACAMENTO DE POLICÍA “EL ESPINILLO”. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEÑAL DE INMUEBLE.**

Consideración (Expte. Nro. 15.422)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, devuelto en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a declarar la prescripción adquisitiva veinteñal del inmueble donde funciona el Destacamento de Policía El Espinillo, ubicado en el centro rural de población Espinillo Norte, departamento Paraná (Expte. Nro. 15.422).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, devuelto en revisión, Expte. Nro. 15.422, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a declarar la prescripción adquisitiva veintañal de un inmueble donde funciona el Destacamento de Policía "El Espinillo" y que se encuentra ubicado en el centro rural de población "Espinillo Norte", propiedad de los señores Humberto L. Kuttel y Gloria S. Osman; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado por el Senado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, a declarar la prescripción adquisitiva veintañal, en favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de un inmueble propiedad de los Sres. Humberto Luis Kuttel y Gloria Siria Osman, y que según Plano de Mensura Nro. 168.860 y Partida Provincial Nro. 223.843, se ubica en el departamento Paraná, distrito Espinillo, centro rural de población "Espinillo Norte", se individualiza como Lote Nro. 2, con domicilio parcelario en "A calle al Sur 273,70 m", donde funciona el Destacamento "El Espinillo" correspondiente a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, y que consta de una superficie total de dos hectáreas, veinticuatro áreas y cincuenta y un centiáreas (2 ha 24 a 51 ca), dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (2-3) al rumbo SE 54° 04' de 173,94 m, lindando con Ruta Nacional Nro. 18 (asfaltada).

Este: Recta (3-4) al rumbo SO 04° 45' de 95,86 m, lindando con José Ramón Valentini.

Sur: Recta (4-5) al rumbo NO 79° 34' de 179,94 m; lindando con camino vecinal, de tierra.

Oeste: Recta (5-2) al rumbo NE 14° 57' de 170,79 m, lindando con lote Nro. 1 de Kuttel, Humberto Luis y Osman, Gloria Siria.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado precedentemente, en favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de mayo de 2013.

STRATTA – PROSS – ALMIRÓN – BARGAGNA – ROMERO – FLORES
– SOSA – LARA.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

16

DESTACAMENTO DE POLICÍA "EL ESPINILLO". PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTAÑAL DE INMUEBLE.

Votación (Expte. Nro. 15.422)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**LEY Nro. 9.580 -SUSPENSIÓN SUBASTAS Y EJECUCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS-.
RESTABLECIMIENTO DEL PLAZO.**

Consideración (Expte. Nro. 19.876)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que restablece por 180 días hábiles los alcances de la Ley Nro. 9.580 y sus modificatorias, en relación con la suspensión de las subastas y ejecuciones en curso contra los bienes de las entidades deportivas (Expte. Nro. 19.876).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver punto XIV de los Asuntos Entrados)

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Este proyecto de ley prorroga la suspensión de las subastas y ejecuciones en curso contra los bienes de los clubes deportivos. Quiero recordar que existe una ley provincial que posibilita a los clubes deportivos proteger sus bienes inmuebles de futuros embargos. Esa ley no les da una solución a los clubes que tienen subastas o ejecuciones pendientes originadas en juicios anteriores a la ley que hoy estamos prorrogando; pero es necesario promocionarla para que los dirigentes de los clubes deportivos sepan que cuentan con una herramienta legal para hacer inembargables los bienes de los clubes, una vez inscriptos en el Registro de la Propiedad. Por supuesto que con esta inscripción se renuncia a la posibilidad de obtener créditos garantizados con estos bienes, tal como sucede con el bien de familia.

Pido el apoyo de mis pares para aprobar la prórroga a esta ley, como se viene haciendo, año tras año, desde su sanción; e insisto en la conveniencia de que se conozca aquella otra ley que permite a los clubes deportivos proteger sus bienes frente a los embargos.

18

**LEY Nro. 9.580 -SUSPENSIÓN SUBASTAS Y EJECUCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS-.
RESTABLECIMIENTO DEL PLAZO.**

Votación (Expte. Nro. 19.876)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa al Senado en revisión.

19

**LEY Nro. 9.859 - TRANSFERENCIA DE INMUEBLE AL MUNICIPIO DE VILLAGUAY PARA
RECURSOS HÍDRICOS Y COMPLEJO TERMAL-. MODIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 19.837)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que modifica el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.859 (Expte. Nro. 19.837).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver punto 9)

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley simplemente viene a corregir el error que se cometió al transcribirse el número del plano de mensura indicado en el Artículo 1º de la Ley 9.859, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito un inmueble en favor de la Municipalidad de Villaguay, de manera que puedan proseguir las licitaciones para realizarse las obras previstas en la citada ley.

20

LEY Nro. 9.859 - TRANSFERENCIA DE INMUEBLE AL MUNICIPIO DE VILLAGUAY PARA RECURSOS HÍDRICOS Y COMPLEJO TERMAL-. MODIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 19.837)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

21

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 19.863, 19.871, 19.872, 19.874, 19.875 y 19.878)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 19.863, 19.871, 19.872, 19.874, 19.875 y 19.878.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver puntos V, IX, X, XII y XIII de los Asuntos Entrados y punto 8)

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

22

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 19.863, 19.871, 19.872, 19.874, 19.875 y 19.878)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los proyectos de resolución, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 19.863: Libro “Soy/Tengo Hiv/Sida...y ahora qué?. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.871: Centenario de General Campos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.872: Primer Fiesta del Tractor. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.874: Reunión sobre necesidad de un observatorio de discapacidad. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.875: Libro “Historia prehispánica de Entre Ríos”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.878: Día Mundial del Medio Ambiente. Declaración de interés.

23

ORDEN DEL DÍA Nro. 5

LEY NACIONAL Nro. 23.728 -INTERCAMBIO DE ACTAS Y EXENCIÓN EN LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS. RATIFICACIÓN ACUERDO ENTRE ARGENTINA E ITALIA.

Consideración (Expte. Nro. 19.749)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 5 (Expte. Nro. 19.749).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley Expte. Nro. 19.749, autoría de los señores diputados Rubén Vázquez y Federik, por el que la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nro. 23.728, que ratifica el acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República italiana sobre intercambio de actas de estado civil y la exención de legalización de documentos; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 23.728 que ratifica el acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República italiana sobre intercambio de actas de estado civil y la exención de legalización de documentos.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a implementar, instrumentar y adecuar las políticas y medidas tendientes al logro de los objetivos generales y específicos previstos en el mencionado acuerdo mediante el dictado del correspondiente decreto reglamentario.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, Paraná, 08 mayo de 2013.

STRATTA – URANGA – PROSS – BARGAGNA – ROMERO – FLORES –
MONGE – SOSA.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. VÁZQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, el Vicecónsul Honorario de Paraná nos ha interesado en la conveniencia de sancionar una ley que adhiera a la Ley Nacional Nro. 23.728, que aprueba un acuerdo firmado entre Italia y Argentina por medio del cual se regula el intercambio de actas de estado civil y la exención de legalizaciones de documentos. La sanción de una ley que adhiera a este acuerdo firmado por Argentina e Italia vendría a resolver el problema que tienen los ciudadanos argentinos con derecho a la ciudadanía italiana en lo que respecta a traducciones y legalizaciones, y, de igual forma, la presentación de documental argentina en Italia.

Este proyecto lo hemos presentado junto con el diputado Federik, del Bloque de la Unión Cívica Radical, lo que demuestra que, más allá del proceso electoral que se inicia, nos podemos poner de acuerdo entre los partidos con representación parlamentaria y que, más allá de las diferencias ideológicas y partidarias, todos trabajamos por el bien común, especialmente en iniciativas como esta, que beneficia a gran cantidad de entrerrianos familiares de inmigrantes italianos, una de las principales corrientes inmigratorias que forjaron nuestra Patria.

Por lo expuesto, señor Presidente, pido el acompañamiento de mis pares para aprobar este proyecto de ley.

24

ORDEN DEL DÍA Nro. 5

LEY NACIONAL Nro. 23.728 -INTERCAMBIO DE ACTAS Y EXENCIÓN EN LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS. RATIFICACIÓN ACUERDO ENTRE ARGENTINA E ITALIA.

Votación (Expte. Nro. 19.749)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

25

ORDEN DEL DÍA Nro. 6

LEY Nro. 8.973 -SANITARIOS Y TIEMPO DE ESPERA EN CAJA-. MODIFICACIÓN.

Consideración (Exptes. Nros. 19.719-19.738)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 6 (Exptes. Nros. 19.719 y 19.738 unificados).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado los proyectos de ley – Expte. Nro. 19.719, autoría de los señores diputados Romero, Bargagna y Flores, por el que se establece para las entidades públicas y privadas de atención masiva de personas que operen en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, tales como entidades financieras, entes recaudadores provinciales, entes reguladores, empresas de servicios de luz, gas, teléfono, televisión por cable o aire, supermercados, etc. la obligatoriedad de poner a disposición de los concurrentes, sanitarios de acceso libre y gratuito y se garantice a los usuarios y consumidores que el tiempo de espera en caja, no debe superar la media hora; y Expte. Nro. 19.738, autoría de los señores diputados Rubio, Sosa, Federik, Ullúa y Rodríguez, por el que se incorpora el Artículo 5º bis a la Ley 8.973 (Defensa del Consumidor), unificados; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase como Artículo 5º bis de la Ley Nro. 8.973 el siguiente texto:

“Artículo 5º bis.- Conforme lo establecido en el Artículo 8º bis de la Ley 24.240, considerase “práctica abusiva” y contraria al “trato digno” de usuarios y consumidores en locales de acceso a la atención masiva al público.

1. A la demora que someta a un tiempo mayor de treinta (30) minutos en espera en las cajas habilitada para cobros y pagos.
2. A la espera en condiciones de incomodidad que obliga a soportar las inclemencias climáticas en espera de ser atendidos en su requerimiento.
3. A la falta de sanitarios de acceso libre y gratuito a disposición de los concurrentes.
4. Al tiempo de espera superior a los noventa (90) minutos para ser atendido, aún cuando se provea de asientos, existan instalaciones sanitarias y el orden de atención sea según talón numerado.

Los supuestos contemplados en los incisos precedentes alcanzan a las entidades públicas y privadas.”

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase como Artículo 5º ter en la Ley Nro. 8.973 el siguiente texto:

“Artículo 5º ter.- Los sujetos obligados por el artículo anterior deberán adaptar sus instalaciones y prácticas en un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley para evitar las prácticas abusivas contrarias al trato digno descriptas.

En función de ello, los sanitarios a que se alude en el dispositivo precedente deberán estar visiblemente señalados, en condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad reducida y respetar las disposiciones reglamentarias locales correspondientes.

También, deberán proveer de carteles indicativos en lugares visibles para el público, donde se especifiquen los medios, direcciones y teléfonos para realizar las denuncias por las prácticas abusivas descriptas en el artículo anterior.”

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase como Artículo 20º bis de la Ley 8.973, el siguiente texto:

“Artículo 20 bis.- Además de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de Entre Ríos -o el organismos que en el futuro lo reemplace- será autoridad de aplicación de los Artículos 5º bis y 5º ter, el ente regulador respectivo.”

ARTÍCULO 4º.- Sustituyáse el Artículo 21º de la Ley Nro. 8.973 por el siguiente texto:

“Artículo 21º.- Los sujetos obligados por la presente, que realicen las prácticas abusivas contrarias al trato digno dispuestas por la Ley 24.240, serán sancionados con multa, la que será graduada por la autoridad de aplicación en los términos que fije la reglamentación; y/o con la clausura del local por hasta diez (10) días. En caso de reincidencia se aplicará multa equivalente al doble establecido por la reglamentación. A tales efectos, se considera reincidencia toda nueva infracción cometida en el término de un año contado a partir del dictado de la resolución firme que establece la sanción.”

ARTÍCULO 5º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 08 de mayo de 2013.

STRATTA – URANGA – PROSS – BARGAGNA – ROMERO – FLORES –
MONGE – SOSA – LARA.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SRA. STRATTA – Pido la palabra.

Señor Presidente, este dictamen que hoy ponemos a consideración del pleno emana del tratamiento unificado de los proyectos de ley de los expedientes 19.719 y 19.738, ambos vinculados a la defensa del consumidor, porque bregan por brindar una mejor calidad de atención a los usuarios y consumidores en las entidades públicas y privadas de concurrencia masiva que operan en la provincia de Entre Ríos.

A partir de la sanción de esta ley estas entidades están obligadas a poner sanitarios de acceso libre y gratuito a disposición de los concurrentes, así como también a que el tiempo de espera no supere los treinta minutos. En caso que estas pautas que estamos determinando en esta ley no sean cumplidas, nos veremos obligados a efectuar las multas correspondientes.

Este es un dictamen que ha sido ampliamente debatido y aprobado en la Comisión de Legislación General por diputados pertenecientes a diferentes bloques políticos. Seguramente los autores de las iniciativas que le dieron origen van a intervenir fundamentando el porqué estamos poniendo en consideración de la Cámara este dictamen de comisión.

Por este motivo, señor Presidente, solicitamos al resto de los pares la aprobación del presente proyecto de ley.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente, la Presidenta de la Comisión de Legislación General ha expuesto las razones que fundamentan este proyecto. Hemos coincidido en la necesidad de proteger a quienes, en general, llamamos consumidores o usuarios; pero que, en realidad, son ciudadanos que concurren a entidades públicas o privadas para hacer trámites o efectuar pagos o cobros y deben hacer esperas que muchas veces superan largamente lo razonable.

¿Qué es lo razonable? Cuesta definirlo. En primer lugar quiero hacer una consideración. La Ley 8.973, que es la ley provincial vigente de Defensa del Consumidor, en el inciso g) del Artículo 5º establece la autoridad de aplicación -la Dirección General de Defensa del Consumidor- está llamada a velar por el fiel cumplimiento de las leyes, decretos y resoluciones de carácter nacional y provincial que hayan sido dictadas para proteger el consumidor o el usuario.

Nosotros estamos previendo una conducta ante una práctica abusiva contraria al trato digno, ante un acto de cualquier ente privado u organismo estatal que someta a una persona a una espera irrazonable en el tiempo para hacer un trámite. ¿Qué es irrazonable? Consideramos que en las cajas para pagar o cobrar no puede haber más de media hora de espera de pie, ya que en las cajas normalmente se espera de pie; y que cuando se va a hacer un trámite en general, que puede ser un trámite diverso en una organización pública o privada, la espera no puede superar los sesenta minutos.

En esto voy a proponer una corrección al proyecto dictaminado, sobre la que ya habíamos conversado después de emitir el dictamen de comisión, porque primero, señor Presidente, habíamos hablado de noventa minutos de tolerancia en la espera; pero después estuvimos viendo legislación comparada y, conversando con los diputados de los distintos bloques, consideramos que era razonable prever que la espera para hacer un trámite, aun con condiciones de

comodidad, estando sentados o con un número o turno otorgado, no puede superar los sesenta minutos.

Llegado el momento de la votación en particular voy a proponer un par de modificaciones: una de término, para evitar una repetición; y otra previendo que la espera, incluso en condiciones de comodidad, no puede superar los sesenta minutos.

Otra cuestión es el tema de los baños. No es un tema menor, ni para los jóvenes, ni para los que no son tan jóvenes, ni para los chicos. Donde se espera tiene que haber baños a disposición de la gente, porque muchas veces no los hay. Hay un banco local -no voy a dar nombre porque no se trata de hostigar a las instituciones- en el cual la gente espera sentada en el suelo, porque en realidad es tan poca la comodidad que se ofrece allí y tan larga la espera que la gente se cansa de estar en la cola y espera sentada en el suelo. Estas cosas ocurren y ocurren todos los días.

Pero para ser justa debo decir que también ocurren cosas buenas, como por ejemplo, el Registro Civil que funciona en calle Carbó ha mejorado sustancialmente el modo de atención en las nuevas instalaciones que se inauguraron hace poco tiempo. Allí uno va, saca un número, uno puede ser orientado en cuanto al trámite que deba realizar, se atiende con respeto al ciudadano que va a hacer un trámite y lo que antes podía llevar dos horas de espera o una mañana entera, hoy en media hora se hace un trámite de documento, de pasaporte, etcétera.

¿Qué cuesta a las empresas privadas tener más baños o tener más cajas habilitadas u otorgar más comodidades a los ciudadanos? Cuesta un poco de plata; pero esto está al alcance de los bancos y los supermercados en los que a veces se espera más de media hora para hacer un pago. Si es necesario tomar más trabajadores para atender las líneas de cajas, hay que tener más trabajadores, hay que tener más empleados de comercio en el caso de los supermercados o hay que tener más cajeros en el caso de los bancos, para evitar que la gente espere tres horas en los bancos.

Entre las modificaciones que proponemos a la Ley 8.973 también prevemos una sanción para aquellos que no la cumplen y un plazo de seis meses para adaptar las instalaciones, un plazo que nos pareció razonable.

Señor Presidente, ojalá que el Senado le dé pronto tratamiento al proyecto que vamos a aprobar en esta sesión, porque consideramos que es en beneficio de todos los ciudadanos.

SR. RUBIO – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el tratamiento en comisión de esta iniciativa también se ha tomado en consideración un proyecto de nuestro bloque, con fundamentos basados en la misma demanda de la gente que ha planteado la diputada preopinante con respecto a las largas esperas que, de manera indigna, deben realizar para pagar impuestos o para hacer cualquier otro trámite en algunas entidades tanto públicas como privadas.

Habría que recordar que Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional 24.240 en el año 1995, modificada posteriormente por otra ley nacional para incluir nuevas figuras, como son las referidas a las prácticas abusivas y el trato indigno, de aplicación, por ejemplo, cuando la gente debe hacer fila a la intemperie para realizar trámites en entidades públicas o privadas.

Hemos coincidido totalmente con este dictamen, hemos unificado los dos proyectos sobre este tema, consideramos necesario modificar la actual Ley del Consumidor e incorporar algunos artículos. También coincidimos en la reducción del tiempo de espera para realizar algún trámite, que primeramente había sido planteado en noventa minutos, pero hemos llegado al acuerdo que debe ser de sesenta minutos.

Desde nuestro bloque tenemos que expresar nuestra satisfacción porque, a través del diálogo y de ir consensuando determinados puntos, vamos a lograr la media sanción de una ley que mucha gente está necesitando, porque realmente la espera en algunas reparticiones es muy larga y la gente se queja, se cansa, y creo que nosotros tenemos la obligación de dar una respuesta.

Reitero, vamos a acompañar este proyecto unificado y esperamos que en el Senado también tenga una buena recepción y que esta cuestión pueda salir como ley dentro de poco tiempo.

Votación (Exptes. Nros. 19.719-19.738)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración el Artículo 1º.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

En este artículo, que incorpora el Artículo 5º bis a la Ley Nro. 8.973, proponemos que el inciso 2 diga así: “A la espera en condiciones de incomodidad que obliga a soportar las inclemencias climáticas a efectos de ser atendidos en su requerimiento”. Lo que se modifica es “en espera”, para no repetir el término.

Y proponemos la siguiente redacción para el inciso 4: “Al tiempo de espera superior a los sesenta (60) minutos para ser atendido, aun cuando se provea de asientos, existan instalaciones sanitarias y el orden de atención sea según un talón numerado”; es decir, que modificamos “noventa” por “sesenta”.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Señora diputada, si estas modificaciones las tiene por escrito, le agradecería que las acerque a la Secretaría.

SRA. ROMERO – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 1º, con las modificaciones propuestas por la señora diputada Romero.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º a 4º inclusive. El Artículo 5º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

27

ORDEN DEL DÍA Nro. 7

31 DE OCTUBRE “DÍA DE LA REFORMA PROTESTANTE”. DECLARACIÓN.

Consideración (Exptes. Nros. 19.512-19.431)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 7 (Exptes. Nros. 19.512 y 19.431 unificados).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado los proyectos de ley Expte. Nro. 19.512 -venido en revisión- y Expte. Nro. 19.431, autoría de los señores diputados Monge, Rodríguez, Bargagna y Stratta (unificados), por los que se declara el día 31 de octubre como “Día de la Reforma Protestante”; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase el día 31 de octubre de cada año como “Día de la Reforma Protestante”.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como día no laborable para todos los agentes pertenecientes a los tres Poderes del Estado provincial y sus entes descentralizados que profesan los cultos Protestante y Evangélico.

ARTÍCULO 3º.- Los alumnos de nivel primario y medio, pertenecientes a establecimientos educativos públicos que profesen los cultos antes mencionados, podrán no concurrir a clases en la fecha de conmemoración establecida por esta ley.

ARTÍCULO 4º.- Invítase a los municipios y comunas a adherir a las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

Paraná, Sala de Comisiones, 08 de mayo de 2013.

STRATTA – MENDOZA – URANGA – ALMIRÓN – NAVARRO – ROMERO – MONGE – SOSA.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SRA. STRATTA – Pido la palabra.

Señor Presidente, este dictamen que ponemos a consideración del pleno ha resultado del tratamiento en comisión de dos proyectos de ley: el del expediente 19.512, que viene en revisión del Senado, y el del expediente 19.431, de autoría de varios diputados, con el objeto de declarar el 31 de octubre de cada año como Día de la Reforma Protestante y establecer como día no laborable, en los tres poderes del Estado, para los agentes que profesan los cultos protestante y evangélico.

Cabe destacar que este es un pedido que tiene larga data formulado por toda la comunidad protestante de la provincia. Por esa razón fue tratado en comisión y hoy ponemos a consideración de la Cámara el dictamen que aprobamos en forma unánime en la Comisión de Legislación General.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Señor Presidente, como bien lo ha sostenido la diputada preopinante en su condición de Presidente de la Comisión de Legislación General, estamos frente a un dictamen que ha hecho suyo en su totalidad los dos artículos dispositivos de un proyecto de autoría de las diputadas Stratta, Rodríguez, Bargagna y quien habla, con la modificación -que en realidad es un agregado de la disposición de adhesión- para las comunas y municipios, y la posibilidad de no concurrir a clases en los niveles primarios y secundarios de los alumnos de escuelas públicas que profesen algún culto protestante o evangélico.

Señor Presidente, me parece importante decir algunas cosas que tienen que ver con nuestra historia y con la relación que ha tenido el tema religioso con el Estado y con la educación pública.

A lo largo de la historia, el abordaje que este tema ha merecido en otros países no ha sido sencillo y merece aún las disputas que cobran hasta incluso vidas, como es el caso de los que profesan el cristianismo en algunas zonas de África y de Asia.

En Entre Ríos podemos decir que hay una larga y rica tradición en materia de libertad de cultos y de no injerencia del Estado en estas cuestiones. Seguramente como resultado del pluralismo y del respeto del Estado provincial hacia las diversas corrientes inmigratorias con practicantes de distintos cultos religiosos. A lo largo de sus 200 años de vida, el Estado entrerriano, salvo algunas excepciones, en general ha sido neutro en materia religiosa.

La primera Constitución, haciendo salvedad del Estatuto Provisorio Constitucional de 1822, que sí adoptaba una religión oficial y establecía que, en lo espiritual y religioso, la provincia quedaba sujeta al gobierno eclesiástico del Episcopado de Buenos Aires. Después la Constitución de 1860, salvo la mención a Dios y la obligatoriedad de la jura por Dios del gobernador -no existía todavía la institución del vicegobernador en esa Constitución-, no adoptó religión oficial.

La Constitución de 1883 suprimió la mención de Dios en el Preámbulo; pero siguió manteniendo la jura del gobernador y vice por Dios. La definición más importante en esta materia fue que, adelantándose un año al Estado nacional que en 1884 sancionó la Ley 1.420, nuestra Constitución de 1883 establece en la sección Educación Común que esta debe ser laica, obligatoria y gratuita.

Las reformas constitucionales de 1903 y 1909 mantuvieron la mención a Dios en el Preámbulo y la jura por Dios para el gobernador y el vice. Será la Constitución de 1933 la que

elimina la mención a Dios, el Preámbulo y la condición de la obligatoriedad de jura para el gobernador y el vice en la asunción del Poder Ejecutivo. También establece un artículo que está vigente hoy -usted lo recordará, señor Presidente- que se mantuvo incólume: el viejo Artículo 7 y actual 9, que es un artículo que merece reivindicarse, que dice que el Estado no puede dictar leyes ni adoptar otras medidas que restrinjan o protejan culto alguno, y que todos los habitantes de esta provincia tienen, de manera inviolable, consagrado el derecho de profesar su culto de manera libre, pública, sin más restricciones que la moral, las buenas costumbres y el orden público.

Y la excepción se va a dar por algunos años con la Constitución de 1949. El Artículo 8 adoptó la religión Católica Apostólica Romana como obligatoria, estableció no solo la jura, sino también el requisito para el gobernador y el vice de pertenecer al credo católico apostólico y romano.

Salvo esto, se puede decir que, en general, la nuestra es una provincia de características multiculturales en la que históricamente han convivido de manera no violenta, sin conflictos y pacífica, confesiones religiosas y colectividades de distintos orígenes, provenientes de Asia Menor y de Europa, donde ha sido una constante el respeto a la libertad de culto y su práctica pública. Entonces nos parece de justicia establecer el Día de la Reforma Protestante y que quienes practiquen los cultos protestantes puedan gozar del asueto o el día no laborable en la Administración Pública, no sólo como una manera de involucrarse más activamente en sus actividades espirituales, sino también como una manera de equiparlos con los beneficios que tienen otras feligresías en la provincia de Entre Ríos.

El 31 de octubre, señor Presidente, es un día de celebración en muchos países porque es una fecha entendida como fundacional para los que practican la religión reformada, es decir, en sus diversas organizaciones eclesiales. Entonces nos parece importante haber producido este dictamen, que creemos mejora mucho el proyecto que viene del Senado.

Y aquí voy a hacer alguna reivindicación, señor Presidente, sin pretender involucrarme o meterme en algunas cuestiones que no me corresponden; pero se ha criticado a la Cámara de Diputados porque demoramos o no aprobamos en forma rápida algunos proyectos, incluso hay declaraciones públicas de que este Cuerpo es una suerte de buche de paloma. Más allá de las diferencias y los apuros con los que a veces vienen los proyectos del Poder Ejecutivo, voy a reivindicar a la Presidente de la Comisión de Legislación General, al Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, al Presidente del bloque mayoritario y a usted, señor Presidente, porque he observado que de buena gana han aceptado algunas modificaciones que hemos propuesto en comisión los miembros que no somos oficialistas para mejorar el producto legislativo que sale de esta Cámara. Si hubiésemos aprobado el proyecto que viene del Senado tal cual está, habríamos caído en una inconstitucionalidad, habríamos producido una seria discriminación, señor Presidente, porque ese proyecto con media sanción establecía el 31 de octubre de todos los años como Día de la Reforma Protestante; pero las consecuencias prácticas que era establecer un asueto, un día no laborable, para quienes profesen una determinada religión, no para todos los protestantes, sino para los miembros de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata, que puede ser la más antigua y la más importante, ¿y el resto de los protestantes, señor Presidente, los mormones, la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, los bautistas, etcétera? Habríamos caído en violación de aquello que la Corte Suprema de la Nación hace muchos años definió como igualdad. Al acuñar el concepto de igualdad la Corte, anulando el Artículo 16 de la Constitución nacional, dijo: la igualdad es el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios por los cuales se excluya a unos de lo que se concede a otros en iguales condiciones. Y en lo que venía del Senado se establecía el Día Protestante, pero la consecuencia práctica, que es el feriado o el asueto, no era para todos sino para algunos protestantes.

De manera tal que yo celebro esta mejora, celebro el dictamen que se ha producido, reivindicó el trabajo de esta Cámara en las comisiones y creo que estamos cumpliendo y reconociendo a una grey, a una confesión muy importante como es el protestantismo en la provincia de Entre Ríos, vinculado al progreso, a la contracción al trabajo y a la fe.

28

ORDEN DEL DÍA Nro. 7

31 DE OCTUBRE "DÍA DE LA REFORMA PROTESTANTE". DECLARACIÓN.

Votación (Exptes. Nros. 19.512-19.431)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Con las modificaciones introducidas, vuelve al Senado.

29

ORDEN DEL DÍA Nro. 8**LEY NACIONAL Nro. 26.845 -PROMOCIÓN TOMA DE CONCIENCIA SOBRE DONACIÓN DE ÓRGANOS-. ADHESIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 19.804)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 8 (Expte. Nro. 19.804).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y la de Legislación General, han considerado el proyecto de ley -Expte. 19.804-, de adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro 26.845 de promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos, autoría de la señora diputada Monjo y, por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.845 de promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos.

ARTÍCULO 2º.- Créase el Programa de Promoción Para la Toma de Conciencia Sobre la Relevancia Social de la Donación de Órganos, en la órbita del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la Provincia de Entre Ríos, organismo que será autoridad de aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la Provincia de Entre Ríos coordinará con el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos la planificación del Programa, adaptándolo a los distintos niveles y modalidades del sistema educativo que contendrá las acciones destinadas a concientizar sobre la relevancia social de la donación de órganos y tejidos para trasplantes con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la Provincia de Entre Ríos articulará, a través del Consejo General de Educación y de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), la implementación de las acciones mediante las cuales el Estado difundirá información sobre los conceptos, procesos e impacto de los trasplantes a través de los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, promoverá la participación comprometida de todos los actores de las instituciones educativas y de sus respectivos entornos familiares en la generación de una cultura solidaria sobre la donación de órganos y tejidos para trasplante.

ARTÍCULO 5º.- Conforme al Art. 2º de la presente son facultades del Ministerio de Educación en lo que respecta a la concreción y puesta en marcha de esta ley:

- a) Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplantes en todos los niveles y modalidades educativas formales;
- b) Promover la realización de jornadas anuales destinadas a docentes de todos los niveles y modalidades educativas;

- c) Arbitrar los medios para incorporar un abordaje sistematizado e interdisciplinario de la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante en los ámbitos educativos de gestión pública y privada, previa adaptación de los contenidos a las particularidades de cada nivel educativo;
- d) Diseñar acciones masivas desde las instituciones educativas para instalar mensajes y actitudes positivas frente a la donación de órganos y tejidos para trasplante;
- e) Propiciar análisis críticos y responsables promoviendo el trabajo educativo de manera conjunta con organizaciones vinculadas a la temática;
- f) Promover acciones que demanden el análisis, debate y participación efectiva del grupo familiar de los alumnos en el abordaje de la temática de la donación de órganos y tejidos para trasplante.

ARTÍCULO 6º.- El Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes de Entre Ríos (CUCAIER) será organismo asesor de los Ministerios de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones y de Salud de la Provincia de Entre Ríos a todos los efectos previstos en la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de mayo de 2013.

- Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes: SCHMUNCK – STRATTA – PROSS – MONJO – NAVARRO – BARGAGNA – FLORES – SOSA.

- Comisión de Legislación General: STRATTA – MENDOZA – PROSS – ALMIRÓN – BARGAGNA – ROMERO – FLORES – SOSA.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SRA. MONJO – Pido la palabra.

Señor Presidente, el presente proyecto de ley tiene por objeto promover en todos los niveles educativos y modalidades, propuestas y acciones tendientes a promover, a su vez, la donación de órganos con carácter totalmente voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

La sociedad argentina es muy solidaria, pero en el tema de la donación de órganos creo que todavía tenemos un largo camino por recorrer. Aun así, debo destacar que nuestra provincia es una de las que tienen mayor cantidad de donantes y de ablaciones.

En 1998 se estableció el 30 de mayo como el Día Nacional de la Donación de Órganos; fue instituido por el nacimiento de un hijo de la primera paciente hepática trasplantada en un hospital público. Ese día, 30 de mayo, el Ministerio de Salud y el INCUCAI reconocen a los establecimientos de salud que tuvieron la mayor cantidad de donantes, y es un verdadero orgullo para los entrerrianos decir que en primer lugar están el Hospital San Martín, de Paraná, y el Hospital Delicia Concepción Masvernat, de Concordia.

Con la anuencia del Cuerpo, quiero dar lectura a los Destacados de la memoria del INCUCAI, del 2012.

“El sistema sanitario argentino generó 630 donantes que posibilitaron que 1.460 pacientes accedan al trasplante de órganos.

“Se registró una tasa de donante por millón de habitantes (PMH) de 15,70. Los valores alcanzados son una marca histórica y posicionan a la Argentina dentro de los principales países de la región.

“Los 630 donantes fueron generados por la intervención de 194 establecimientos sanitarios.

“Considerando los trasplantes combinados, se implantaron 1.530 órganos provenientes de donantes fallecidos en 1.460 receptores.

“Se registró una tasa de trasplante por millón de habitantes de 45,84 -incluyendo donante vivo relacionado-.

“Se efectivizó el ingreso de 3.100 pacientes a lista de espera para trasplante de órganos y 2.174 de córneas.

“El Ministerio de Salud de la Nación, a través del INCUCAI, garantizó la asignación y distribución gratuita de medicación inmunosupresora destinada a 2.300 personas trasplantadas a través del sistema público de salud.”

Finalmente quiero agregar que el programa que crea esta ley será llevado adelante por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud y será asesor el CUCAIER, que en la provincia es el equivalente al INCUCAI. Como dije antes, el objetivo es tomar conciencia sobre la importancia que tiene la donación de órganos.

Por lo expuesto, señor Presidente, pido a mis pares el acompañamiento con su voto positivo para este proyecto de ley.

30

ORDEN DEL DÍA Nro. 8**LEY NACIONAL Nro. 26.845 -PROMOCIÓN TOMA DE CONCIENCIA SOBRE DONACIÓN DE ÓRGANOS-. ADHESIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 19.804)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

31

ORDEN DEL DÍA Nro. 9**LEY DE OBRAS PÚBLICAS Nro. 6.351 -ACCESIBILIDAD PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A EDIFICIOS PÚBLICOS-. INCORPORACIÓN.**

Consideración (Exptes. Nros. 18.909-19.669)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 9 (Exptes. Nros. 18.909 y 19.669 unificados).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de ley -Expte. 18.909-, autoría de los señores diputados Stratta, Albornoz, Mendoza y Angerosa, por el que se incorpora a la Ley 6.351 de Obra Pública, el Artículo 7° bis referido a la accesibilidad para personas con movilidad reducida a edificios públicos, teniendo en cuenta el Expte. Nro. 19.669, autoría del señor diputado Almará por el cual se solicitan rampas de acceso para personas discapacitadas en el Ministerio de Salud y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese a la Ley Nro. 6.351 de Obras Públicas el Artículo 7° bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la aprobación de un proyecto de construcción, reformas o ampliaciones en todo edificio de uso público, se deben adecuar los accesos, circulaciones, servicios de salubridad y sanidad y demás disposiciones para la eliminación de barreras físicas existentes, además de cumplir con lo establecido por la Ley Nro. 24.314 de accesibilidad de personas con movilidad reducida, su Decreto Reglamentario 914/97; Decreto 467/98 (modificaciones al texto del Artículo 22°, Apartado A1 del Decreto 914/97); los Decretos del Poder Ejecutivo Nro. 236/94 y Nro.1.027/94 y lo establecido por la Ley Nacional Nro. 26.378.”

ARTÍCULO 2°.- Cuando no sea posible el cumplimiento total y estricto de las normas mencionadas en el artículo anterior y las establecidas en esta ley, se deberá presentar un proyecto alternativo que contemple los ajustes razonables y las normas de diseño universal para los casos

de adaptación de entornos existentes, incluidos en los plazos fijados por la reglamentación de la Ley Nro. 24.314.

ARTÍCULO 3º.- Los edificios existentes deberán adecuarse gradualmente a lo prescrito por la Ley Nro. 22.431 y modificatorias, dentro de los plazos fijados por una reglamentación que deberá surgir del Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 4º.- El Instituto Provincial de Discapacidad actuará como organismo de asesoramiento y control en pos de garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 5º.- Se procederá a enviar copia de la presente a los municipios de la provincia de Entre Ríos, invitando a proceder a la modificación de los Códigos de Edificación y Planeamiento municipales para ser presentados en los Concejos Deliberantes, garantizando la accesibilidad a edificios públicos o que sean de uso público.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de mayo de 2013.

ALMIRÓN – DARRICHÓN – RUBERTO – BARGAGNA – LARA – FEDERIK – RUBIO.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SRA. STRATTA – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto ha sido debatido en el seno de la Comisión de Tierras y Obras Públicas e incorpora a la Ley 6.351 de Obras Públicas el Artículo 7º bis, que establece que para la aprobación de un proyecto de construcción, reformas o ampliaciones en todo edificio de uso público se deben adecuar los accesos, circulaciones, servicios de salubridad y sanidad, que eliminen las barreras físicas para personas con movilidad reducida. El proyecto establece asimismo que cuando no sea posible el cumplimiento de estas pautas, se deberán presentar proyectos alternativos que contemplen ajustes razonables y normas de diseño universal para la adaptación de entornos existentes.

El texto también prevé que sea el Instituto Provincial de Discapacidad el organismo que brinde asesoramiento y que también ejerza un control sobre las disposiciones que estamos estableciendo en esta ley.

Es importante destacar que este proyecto fue trabajado junto a la Secretaría de Obras Públicas y al Instituto Provincial de Discapacidad, que ven con buenos ojos el trabajo mancomunado entre Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, lo que siempre redundará en el mejoramiento de las leyes que tratamos.

Obviamente el objetivo, el espíritu de esta ley, es acorde para cumplir el mandato constitucional que consagra el principio de igualdad de todos los habitantes, así como también lo que prevé la Ley 22.431 de protección integral para las personas discapacitadas y las normativas provinciales que también hay en la materia.

En el marco del proyecto nacional que encabeza la presidenta Cristina Fernández de Kirchner y en el provincial que encabeza nuestro Gobernador, que son proyectos que promueven la ampliación de derechos y justamente la inclusión de amplios sectores que siempre estuvieron postergados, la aprobación de leyes como esta es una herramienta más que ponemos a disposición del Poder Ejecutivo para seguir profundizando el camino de la igualdad, de la generación de mayores oportunidades y de la inclusión de todos los entrerrianos.

Por las razones expuestas, las que se fundamentaron en el seno de la comisión, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

32

ORDEN DEL DÍA Nro. 9

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Nro. 6.351 -ACCESIBILIDAD PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A EDIFICIOS PÚBLICOS-. INCORPORACIÓN.

Votación (Exptes. Nros. 18.909-19.669)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración en particular.

SRA. STRATTA – Pido la palabra.

Señor Presidente, propongo unificar el texto de los Artículos 1º y 2º en un solo artículo y el texto de los Artículos 3º y 4º también en un mismo artículo.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Señor Presidente, sin conocer el fondo de la cuestión, he observado que el Artículo 2º dice: "Cuando no sea posible el cumplimiento total y estricto de las normas mencionadas en el artículo anterior..."; entonces, al unificarlos debería referirse a las normas mencionadas en el "párrafo anterior".

SRA. STRATTA – Estamos de acuerdo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 1º con las modificaciones propuestas; vale decir, la unificación del texto de los Artículos 1º y 2º del proyecto y la corrección propuesta por el señor diputado Monge.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Habiéndose aprobado el Artículo 1º con el agregado del texto del Artículo 2º del proyecto en consideración, corresponde considerar el Artículo 3º con la modificación propuesta, en el sentido de unificarlo con el Artículo 4º.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar el Artículo 5º del proyecto en consideración, que por corrimiento de la numeración del articulado pasará a ser el Artículo 3º del proyecto aprobado.

–La votación resulta afirmativa.

33

ORDEN DEL DÍA Nro. 9

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Nro. 6.351 -ACCESIBILIDAD PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A EDIFICIOS PÚBLICOS-. INCORPORACIÓN.

Moción de reconsideración (Exptes. Nros. 18.909-19.669)

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el Artículo 2º del proyecto aprobado el verbo "surgir" no me parece correcto en este contexto. Debería decir: "que deberá dictar el Poder Ejecutivo", porque -in-sisto- "surgir" no es aquí el verbo correcto.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Habiéndose aprobado el proyecto de ley en general y particular, si se quiere modificar, debe mocionarse una reconsideración.

SRA. STRATTA – Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono la reconsideración del Artículo 2º que hemos aprobado.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción de reconsideración formulada por la señora diputada Stratta. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración el Artículo 2º conforme a la redacción que se había aprobado.

SRA. STRATTA – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el Artículo 2º se propone modificar la expresión: "que deberá surgir del Poder Ejecutivo", por la expresión: "que deberá dictar el Poder Ejecutivo".

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la modificación propuesta al Artículo 2º que había aprobado la Cámara.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Siendo el Artículo 4º de forma, el proyecto de ley queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

34

ORDEN DEL DÍA Nro. 10

LEY Nro. 26.835 -TÉCNICAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR EN ESCUELAS DE NIVEL MEDIO Y SUPERIOR- ADHESIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 19.684)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 10 (Expte. Nro. 19.684).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, han considerado el proyecto de ley -Expte. Nro. 19.684-, autoría de la señora diputada Romero, por el que se establece la capacitación en técnicas de reanimación cardiopulmonar básica en el nivel medio y superior del sistema educativo entrerriano y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capacitación en técnicas de reanimación cardiopulmonar básica en el nivel medio y superior del sistema educativo entrerriano.

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a los alcances de la Ley Nacional Nro. 26.835, por medio de la cual se dispone la inclusión de cursos de capacitación en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas en los programas educativos de instituciones de nivel medio y superior, públicos y privados de todo el país.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley, en coordinación con el Ministerio de Salud provincial. Conjuntamente planificarán e implementarán acciones tendientes a promover la capacitación de jóvenes del nivel medio y superior del sistema educativo entrerriano en el manejo de técnicas básicas de reanimación cardiopulmonar, a los fines en garantizar el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 60 días a partir de su sanción.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a readecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de mayo de 2013.

- Comisión de Legislación General: STRATTA – MENDOZA – ALMIRÓN – NAVARRO – DARRICHÓN – BARGAGNA – ROMERO – MONGE – LARA.

- Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento: ALBORNOZ – MONJO – MENDOZA – BARGAGNA – RUBIO – MONGE.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. SCHMUNK – Pido la palabra.

Señor Presidente, el proyecto de ley en consideración está referido a la adhesión a la Ley Nacional 26.835, con el objeto de que en el ámbito de la provincia de Entre Ríos se enseñe la técnica de reanimación cardiopulmonar fundamentalmente en los niveles medio y superior del Sistema Educativo de la Provincia, porque consideramos que el conocimiento de las prácticas de resucitación, tanto en los alumnos de nivel secundario como superior, contribuye a un espíritu solidario, a ampliar el conocimiento y fundamentalmente a expresar la solidaridad.

Existen distintos eventos que pueden producir un paro cardíaco y a través de un intento de resucitación con técnicas específicas, técnicas con conocimientos, se puede reanimar al paciente o a la persona que está sufriendo este proceso cardiorrespiratorio, hasta que llegue el socorro médico de emergencias y pueda ser trasladada para tener un completo y acabado proceso de resucitación.

Estos eventos se pueden producir a cualquier edad por distintas causas patológicas, por distintas enfermedades, muchas veces por el solo hecho de caminar o por una práctica deportiva mínima o poco exigida, y a veces en forma súbita; entonces, cuando se produce el evento, si hay alguien cerca que conozca las técnicas de reanimación cardiopulmonar, se podrían salvar muchas vidas.

En definitiva, adhiriendo a la Ley Nacional 26.835 y promoviendo la implementación de cursos de capacitación en técnicas de reanimación cardiopulmonar se va a permitir salvar vidas por haber adquirido los conocimientos básicos. Esto sería implementado a través del Ministerio de Educación en los ámbitos educativos tanto de nivel secundario como así también terciario.

Considero que los motivos expuestos son más que suficientes para lograr el acompañamiento por parte de nuestros pares.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a ser breve porque el señor diputado preopinante ha fundamentado de manera excelente esta iniciativa.

La Ley nacional estableció un criterio a aplicar en la Nación y cuando el Congreso de la Nación trató esta ley, la Sociedad Argentina de Cardiología, la Fundación Cardiológica Argentina, la Sociedad Argentina de la Medicina del Estrés, opinaron sobre este tema siguiendo consejos, directivas o recomendaciones -no sé exactamente cómo llamarlas- de la Organización Mundial de la Salud.

Conocer ese conjunto de técnicas y destrezas destinadas a intervenir en caso que una persona sufra un paro cardiorrespiratorio, podría evitar muchas muertes. Anualmente en Argentina se producen entre 30.000 y 40.000 muertes por esta causa, prácticamente una muerte cada 15 minutos. Muchas de esas vidas pueden salvarse si alguien interviene seguramente en los tiempos más breves que la llegada de una ambulancia.

Con este proyecto de ley le estamos diciendo al Ministerio de Educación de la Provincia que conjuntamente con el Ministerio de Salud implementen el programa y lo establezcan dentro de la currícula de la escolaridad secundaria y de la terciaria; pero también se puede establecer

dentro de la educación no formal. Sería muy interesante que en la Administración Pública pudiéramos contar con cursos especiales, con un momento en el que podamos aprender cómo actuar frente a una situación de este tipo, es un aprendizaje que podemos adquirir en cualquier momento de nuestras vidas mediante la educación no formal.

Quiero recordar que en países como Noruega estos cursos son obligatorios en la currícula desde la década del 60. Me parece muy bien la Ley nacional y sería muy bueno que nosotros en las escuelas secundarias y de nivel terciario, en nuestra educación superior y también en la no formal podamos implementar de distintas maneras la enseñanza de estas técnicas para ayudar ante las situaciones de paro cardiorrespiratorio.

Me parece muy buena la norma que estamos sancionando, que ojalá pueda implementarse con éxito en toda la provincia.

35

ORDEN DEL DÍA Nro. 10

LEY Nro. 26.835 -TÉCNICAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR EN ESCUELAS DE NIVEL MEDIO Y SUPERIOR- ADHESIÓN.

Votación (Expte. Nro. 19.684)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 19.21

Norberto Rolando Claucich
Director de Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora de Diario de Sesiones

Graciela Raquel Pasi
Directora de Correctores